

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LII — N° 6557	LUNES, 12 DE FEBRERO DE 1962.	Correo Argentino	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 28 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 692.788
APARECE LOS DIAS HABILIS			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

Lunes a Viernes de:
7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. ENRIQUE ESCOBAR CELLO
INTERVENTOR FEDERAL

Dr. FRANCISCO LUIS MARTOS
Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública

Ing. JUAN JOSE ESTEBAN
Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
Cnel. Méd. (R) Dr. JOSE MARIA GARCIA BES
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 4780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

VENTA DE EJEMPLARES:

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funciona-

rio o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constata alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

TARIFAS GENERALES

DECRETO N° 19405, A partir del 1° de Setiembre de 1961.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 2.00
" atrasado de más de un mes hasta un año "	4.00
" atrasado de más de 1 año hasta 3 años "	8.00
" atrasado de más de 3 años hasta 5 años "	10.00
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años "	25.00
" atrasado de más de 10 años	50.00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 40.00
Trimestral	80.00
Semestral	140.00
Anual	260.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 12,00 (DOCE PESOS) el centímetro, considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro.

Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 1,00 (UN PESO) la palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 50,00 (CINCUENTA PESOS).

Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50%.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quingentas) palabras.

DIRECCION Y ADMINISTRACION — ZUVIRIA 536

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 62.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	" 100.00
3º) De más de 1/2 y hasta una página	" 180.00
4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días		Exce-dente		Hasta 20 días		Exce-dente		Hasta 30 días		Exce-dente	
	\$	\$	cm.	cm.	\$	\$	cm.	cm.	\$	\$	cm.	cm.
Sucesorios	130.00	9.00	9.00	cm.	180.—	13.—	13.—	cm.	260.—	18.—	18.—	cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	180.00	13.00	13.00	"	360.—	24.—	24.—	cm.	400.—	36.—	36.—	cm.
Remate de Inmuebles y Automotores ..	180.00	13.00	13.00	"	360.—	24.—	24.—	cm.	400.—	36.—	36.—	cm.
Otro Remates	130.00	9.00	9.00	"	180.—	13.—	13.—	cm.	260.—	18.—	18.—	cm.
Edictos de Minas	360.00	24.00	24.00	"	—.—	—.—	—.—		—.—	—.—	—.—	
Contratos o Estatutos de Sociedades ..	1.50	la palabra	la palabra		2.50	la palabra	la palabra					
Balances	260.00	20.00	20.00	cm.	400.—	36.—	36.—	cm.	600.—	40.—	40.—	cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos ..	180.00	13.00	13.00	"	360.—	24.—	24.—	cm.	400.—	36.—	36.—	cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS:

M. de A.S. N°	973 del 31 1 62.	— Apruébase la provisión de 20.544 litros de leche efectuada por la firma Capuano Russo Oiene, con destino al Dpto. de Lucha Antituberculosa.	440 al 441
" " " "	974 " " "	— Déjase sin efecto el art. 7º del decreto n° 20770 61. mediante el cual se reconocían los servicios prestados por la Srta. Rosa C. David, del Hospital de Embarcación.	441
" " " "	975 " " "	— Concédese licencia extraordinaria sin goce de sueldo a la Sra. Ramona Villanueva de Martínez, del Dpto. de Maternidad é Infancia.	441
" " " " Ecoñ. "	976 " " "	— Autorízase a Dirección de Arquitectura, para escriturar a nombre de Mario Banchik y Cía S.R.L. todas las obras contratadas por la repartición con la Empresa constructora Esteban y Banchik S. R. L.	441
" " " "	977 " " "	— Todas las reparticiones de la Administración Provincial, deberán confeccionar un arqueo de fondos, en el ciclo comprendido entre el 23 de noviembre de 1961 y el 20 de abril de 1962.	441 al 442
" " " " Gob. "	978 " " "	— Derégase varios decretos dictados con fecha 10 de octubre de 1961.	442
" " " "	979 " " "	— Apruébase el Estatuto Social de Salta Refrescos S.A.I.C., de la ciudad de Salta.	442
" " " "	980 " " "	— Recházanse las renunciaciones presentadas por los Sres. Ministros de la Exma. Corte de Justicia de la Provincia.	442 al 443
" " " "	981 " " "	— Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ministro de la Exma. Corte de Justicia de la Pvcia. Dr. Hector M. Saravia Bavio.	443
" " " "	982 " " "	— Designase en comisión, a los jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la 2da. y 3ra. Nominación del Distrito Judicial del Centro.	443
" " " "	983 2 2 62.	— Apruébase el Estatuto Social de "Fernández Hermanos y Cía S.A.C.I.F.I.", de la ciudad de Salta.	443
" " " "	984 " " "	— Adscribíse a la Oficina de Movilidad y Transporte de la Intervención Federal, al Sr. Tito J. Crozco, de la Oficina de Compras y Suministros del Ministerio de Gobierno.	443
" " " " Ecoñ. "	985 " " "	— Apruébase el certificado n° 2-Parcial, correspondiente a la obra, Construcción de 28 Viviendas en Rosario de la Frontera.	443
" " " "	986 " " "	— Apruébase el certificado n° 1-Parcial, correspondiente a la obra, Construcción de 26 Viviendas en Salta Capital.	443 al 444
" " " "	988 " " "	— Reconócense los derechos al uso del agua del dominio público a favor del Sr. Emilio Viñuales Barrau.	444
" " " "	989 " " "	— Apruébase el certificado n° 1-Parcial, correspondiente a la obra, Construcción de 28 Viviendas en Rosario de la Frontera.	444
" " " "	990 " " "	— Apruébase el certificado n° 2., correspondiente a la obra, Construcción de 39 Viviendas, Salta—Capital.	444 al 445
" " " "	991 " " "	— Apruébase el certificado n° 2-Parcial, correspondiente a la obra, Construcción de 22 Viviendas en El Galpón.	445
" " " "	992 " " "	— Reconócense los derechos al uso de agua del dominio público a favor del Sr. Emilio Viñuales Barrau.	445
" " " "	993 " " "	— Apruébase el certificado n° 2-Parcial, correspondiente a la obra, Construcción de 22 Viviendas en El Galpón.	445
" " " "	994 " " "	— Apruébase el certificado n° 1-Provisorio, correspondiente a la obra, Construcción de 28 Viviendas en Rosario de la Frontera.	445 al 446
" " " "	995 " " "	— Apruébase el certificado n° 1-de Ajuste, correspondiente a la obra, Ampliación Puesto Sanitario en La Candelaria.	445
" " " "	996 " " "	— Apruébase el certificado n° 2-Parcial, correspondiente a la Construcción de 80 Viviendas en Barrio Parque Tres Órritos Salta.	446

PAGINAS

M. de Econ. N°	997 del 2 2 62.	— Apruébase el certificado n° 2-Acopio, correspondiente a la obra "Ampliación Comisaría de Orán.	443
" " " "	998 " "	— Apruébase el certificado n° 1 de Ajuste, correspondiente a la Construcción Escuela Nacional n° 200 en Hickman.	446 al 447
" " " "	999 " "	— Apruébase el certificado n° 5-Parcial, correspondiente a la Construcción Edificio Comisaría en Salvador Mazza.	447
" " " "	1000 " "	— Apruébase el certificado n° 1- Provisorio, correspondiente a la obra, Refección y Ampliación Comisaría de Tartagal.	447
" " " "	1001 " "	— Apruébase el certificado n° 4-Parcial, correspondiente a la Sucursal Banco Provincia en Orán.	447 al 448
" " " "	1002 " "	— Apruébase el certificado n° 3-Acopio, correspondiente a la obra, Sucursal Banco Provincial en Orán.	448
" " " "	1003 " "	— Apruébase el certificado de Ajuste, correspondiente a la obra, Construcción Escuela Primaria en Laguna Blanca.	448
" " " "	1004 " "	— Apruébase el certificado n° 1 Parcial, correspondiente a la Construcción Monoblok 160 Departamentos, Capital.	448
" " " "	1005 " "	— Apruébase el certificado n° 2- Provisorio, correspondiente a la Construcción de 74 Viviendas en la Capital.	446
" " " "	1006 " "	— Apruébase el certificado, n° 2- Provisorio, correspondiente a la obra, Construcción de 39 Viviendas en la Capital.	449
" " " "	1007 " "	— Apruébase el certificado n° 1- Provisorio, correspondiente a la obra Construcción de 120 Viviendas en Olavarría y San Martín Capital.	449
" " " "	1008 " "	— Apruébase el certificado n° 3- Provisorio, correspondiente a la obra, Construcción de 120 Viviendas en Olavarría y San Martín, Capital.	449
" " " "	1009 " "	— Apruébase el certificado n° 1- Provisorio, correspondiente a la obra; Construcción Iglesia en Apolinario Saravia.	449
" " " "	1010 " "	— Déjase sin efecto la resolución n° 122, dictada por el Consejo General de A.G.A.S.	450
" " " "	1011 " "	— Apruébase el certificado, n° 2- Provisorio, correspondiente a la obra, Construcción de 22 Viviendas en El Galpón.	450
" " " "	1012 " "	— Apruébase el certificado n° 1- Provisorio, correspondiente a la obra, Construcción de 22 Viviendas en El Galpón.	450
" " " "	1013 " "	— Apruébase el certificado n° 1- Parcial, correspondiente a la obra, Construcción de 22 Viviendas en El Galpón.	450 al 451
" " " "	1014 " "	— Apruébase el certificado n° 2- Provisorio, correspondiente a la obra, Construcción Casa Parroquial en Joaquín V. González.	451
" " " "	1015 " "	— Apruébase el certificado, n° 1- Provisorio, correspondiente a la obra, Construcción Casa Parroquial en Joaquín V. González.	451
" " " "	1016 " "	— Apruébase el certificado n° 3- Parcial, correspondiente a la obra, Ampliación Comisaría (Cárcel de Encausados) en Orán.	451
" " " "	1017 " "	— Apruébase el certificado n° 1- Adicional, correspondiente a la obra, Escuela Nacional n° 75 La Poma.	451 al 452
" " " "	1018 " "	— El beneficio del premio estímulo establecido por ley n° 3587, se computará sobre los montos de inversiones en las obras públicas realizadas desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 1961.	452
" " " "	1019 " "	— Reconócese los derechos al uso del agua del dominio público a favor del Sr. José Cruz Chocobar.	452

EDICTOS DE MINAS:

N° 10329	— s/p. Susana Matilde Sedano Acosta y Otros. Expte. N° 2705—S.	453
N° 10330	— s/p. Juan José Rosende — Expte. N° 2707—R.	453

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 10358	— Instituto Nacional de Salud mental — Licit. Púb. N° 24 62.	453
N° 10338	— Establecimiento Azuferro Salta.— Licit. Púb. N° 2 62. Provisión repuesto Motor.	453
N° 10335	— Ministerio de Asistencia Social de la Nación — Licit. Púb. adquisición de leche semidescremada en Polvo.	453
N° 10313	— Ministerio de Asuntos Sociales. Lic. Pública N° 8. provisión Artículos de Almacén	453

LICITACIONES PRIVADAS:

N° 10365	— A.G.A.S. Licit. Privada para la contratación de la Obra N° 352.	453
N° 10357	— A.G.A.S. — Licit. Privada — Provisión de postes y crucetas de hormigón.	454

AVISO FINANCIACION DE OBRA:

N° 10371	— A.G.A.S. Ampliación Red Cloacal, Villa Calixto Gauna; Obra N° 1011.	454
----------	---	-----

EDICTO CITATORIO:

N° 10366	— s/p. Narangon Singh y Bag Singh.	454
N° 10368	— Solicitado por Singh Bag y Alejandrina Rodriguez.	454
N° 10353	— s/p. Angel Isidoro Villafañe y Melida Emma Lopez de Villafañe.	454
N° 10339	— s/p. José Mariano Villa y Gabina Ibañez de Villa.	454
N° 10323	— s/p. Juan Clímaco Gutierrez y Tita Agustina Santos de Gutierrez.	454

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N° 10378	— De don Francisco Chica ó Chica Rico.	454
N° 10377	— De don Victor Hugo Flores.	454
N° 10364	— De don Antonio Rodaro.	454
N° 10355	— De doña Basualdo de Gomez Amabilia.	454
N° 10322	— De don Domingo Salvador Biasutti.	454
N° 10288	— De don Juan Mostowy.	455
N° 10287	— De don Maximio Juarez y Leonarda Gonzalez de Juarez.	455
N° 10286	— De don José Martinez Sosa.	455
N° 10285	— De don Maximino Juarez.	455
N° 10284	— De don Juan de Dios Martinez.	455
N° 10253	— De don Nemesio Quintero.	455
N° 10248	— De don Abel Ortiz.	455
N° 10247	— De don Juan Pablo Acosta.	455

Nº 10218 — De don Antonio Severo Viñas y de María Sara Fernández de Viñas ó María Sara Fernández Echeverry de Viñas.	455
Nº 10212 — De don Rafael Venneri ó Benneri.	455
Nº 10211 — De don Marceliano Sanchez.	455
Nº 10195 — De don Pedro Salcedo.	455
Nº 10194 — De doña Teodora Reimunda Flores de Ocampo.	455
Nº 10179 — De doña Josefa Llaguno Vda. de Alfonso.	455

REMATES JUDICIALES:

Nº 10374 — Por Julio Cesar Herrera—juicio; Alias López Moya y Cía vs. Organización (C.U.M.P.A.).	455
Nº 10373 — Por Julio Cesar Herrera—juicio; Carlola Luis A. vs. Sosa Néstor Ignacio.	455
Nº 10372 — Por Julio Cesar Herrera—juicio; Madex Norteña vs. Tejada Trigo y otros.	455
Nº 10370 — Por Miguel A. Gallo Castellanos—juicio; E.T.E.S. S.R.L. vs. Lizarraga A. Francisco.	455
Nº 10369 — Por Miguel A. Gallo Castellanos—juicio; Vidal José Grandes Almacenes S.R.L. (vs. Alvarez Gervasio).	455
Nº 10362 — Por José Alberto Cornejo—juicio; Robustiano C. Diaz vs. Carlos O. García y otro.	456
Nº 10359 — Por Arturo Salvatierra—juicio; Fernandez José vs. Coll Francisco M. y otro.	456
Nº 10350 — Por Andrés Ilvento—juicio; Banco Nación Argentina vs. Normando Zuñiga.	456
Nº 10332 — Por José A. Cornejo—juicio; Banco Nación Argentina vs. Carlos María Larroy.	456
Nº 10315 — Por José Alberto Cornejo; Juicio, Tampieri y Cía.S.R.L. vs. Nicolas Poggio Girard.	457
Nº 10245 — Por José A. Cornejo—juicio; Helvecio R. Poma vs. José E. Serrano.	456
Nº 10206 — Por Ricardo Gudiño—juicio; Pasutti Eduardo Antonio vs. Esper Miguel.	456
Nº 10205 — Por Martín Leguizamón—juicio; Dergam Chain vs. Miguel Angel Escudero.	456
Nº 10188 — Por Arturo Salvatierra—juicio; Arias Roberto vs. Ballesteros Gines.	457
Nº 10185 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos —Juicio: Lávaque Alberto N. vs. Velarde Pedro.	457
Nº 10180 — Por Julio César Herrera: juicio Alias, Lopez Moya y Cía S.R.L. vs. BURELA OSVALDO BLAS.	457

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 10361 — Juicio. Gamarra Gregorio y Cía S.R.L. vs. Alessio Fiorentino B.	457
---	-----

CITACION A JUICIO:

Nº 10351 — Citación a Juicio; por adopción del menor Luis Francisco Villagran.	457 al 462
---	------------

SECCION COMERCIAL

VENTA DE NEGOCIO:

Nº 10349 — Isobel Bazán vende a favor de Horacio M. Bazán y de doña Paula Celina Bazán.	457
--	-----

ESTATUTO SOCIAL:

Nº 10367 — De la firma Salta Refrescos. Sociedad Anónima Industrial y Comercial.	462 al 463
---	------------

CONTRATO SOCIAL:

Nº 10376 — De la firma Pennsylvania Sociedad de Responsabilidad Limitada.	468
--	-----

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO:

Nº 10375 — Carioca Muebles transfere a Lazaro Dolensky S.A.	463 al 464
--	------------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 10379 — Compañía Impresora y Editorial del Norte S.A. para el día 26 de Febrero de 1962.	464
Nº 10363 — Centro Enfermeros de Salta para el día 18 de Febrero de 1962.	464
Nº 10331 — La Loma S.A. — Para el día 27 de febrero de 1962.	464

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

464

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO Nº 973—A.

Salta, Enero 31 de 1962.

Expte. Nº 66—R—62.

Visto las facturas presentadas por la firma Carmelo Oiene, de esta ciudad, por un importe de \$ 134.270.— m/n., correspondiente a la provisión de 20.344 litros de leche, durante el mes de diciembre de 1961, con destino al Departamento de Lucha Antituberculosa y Policlínico Re-

gional de Salta "San Bernardo"; atento a lo informado por Dirección de Administración,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la provisión de 20.344 litros de leche, efectuada por la firma Carmelo Russo Oiene, durante el mes de diciembre de 1961, con destino al Departamento de Lucha Antituberculosa y Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", a razón de \$ 6,60 el litro.

Art. 2º — Déjase debidamente establecido que el precio por Litro de \$ 6,60 m/n., es el cotizado por el señor Carmelo Russo Oiene, en la Licitación Pública

Nº 3, cuyo acto de apertura se llevara a cabo el día 5 de diciembre de 1961, según actuaciones en Expte. Nº 37.317/61 del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, el que se encuentra en trámite de resolución.

Art. 3º — Apruébanse las facturas presentadas por el señor Carmelo Russo Oiene, que corresponden a las provisiones mencionadas en el Art. 1º:

Factura del 31/12/61, por provisión al Dpto. de Lucha Antituberculosa, de 9.100 Lts. \$ 60.060.—

Factura del 31/12/61, por provisión al Dpto. de Lucha Antituberculosa, de 3.224 Lts. " 21.278.—

Factura del 31/12/61, por provisión al Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", de 8.020 Lts. " 52.932.—

Totales: 20.344 Lts. ... \$ 134.270.—

Art. 4º — Por Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, se cancelarán las facturas aprobadas por el Art. 3º del presente decreto, con los fondos de la cuenta: "Valores a Regularizar — Fondos de Oficina de Compras y Suministros", Ejercicio 1961/62, con imputación al Anexo "E" — Incisos 3 c) \$ 81.338.— y 4 c) \$ 52.32.— Item 2— Otros Gastos— Principal a) 1— Partida Parcial 32 "Racionamiento y Alimento", del Ejercicio en vigencia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ESCOBAR CELLO

José M. García Bes

Es copia:

NELLY DEL CARMEN MENDEZ

Jefe Despacho Int. Minist. de As. Soc. y S. Pública

DECRETO Nº 974—A.

Salta, Enero 31 de 1962.

Expte. Nº 37.217—62 (2).

Visto que por el Art. 7º del Decreto Nº 20.770, de fecha 31 de octubre de 1961, se reconocen los servicios prestados por la señorita Rosa Candelaria David, en la categoría de Ayudante 1º — Sub-Técnico, Encargada de Rayos X del Hospital "San Roque", de Embarcación—, durante el tiempo comprendido desde el 1º de enero hasta el 30 de setiembre de 1961; y

—Considerando:

Que de acuerdo a lo manifestado por la Dirección del Interior a fs. 1 del expediente del rubro, se hace necesario rectificar el mismo ya que el reconocimiento de servicios fue dispuesto en el cargo creado en la Ampliación del Presupuesto con fecha 1º de junio de 1961;

Por ello y atento a los informes emitidos por Oficina de Personal y Dirección de Administración, respectivamente, del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Art. 7º del Decreto Nº 20.770, de fecha 31 de octubre del año 1961, mediante en el cual se reconocían los servicios prestados por la señorita Rosa Candelaria David.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por la señorita Rosa Candelaria David, en la categoría de Ayudante 9º — Personal de Servicios en la vacante existente en el Hospital "Nuestra Señora del Rosario", de Cafayate—, habiéndose desempeñado en el Hospital "San Roque", de Embarcación, desde el 1º de enero de 1961 hasta el 31 de mayo del mismo año — Inciso 2.

Art. 3º — Reconócese los servicios prestados por la señorita Rosa Candelaria David, en la categoría de Ayudante 1º — Personal Sub-Técnico, Encargada de Rayos X del Hospital "San Roque", de Embarcación—, durante el tiempo comprendido desde el 1º de junio de 1961 hasta el 30 de setiembre del mismo año, en vacante existente en Ampliación de Presupuesto — Inciso 2.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse de la siguiente forma:

Art. 2º: Al Anexo E — Inciso 2 — Item 1— Principal a) 4— Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia — Ejercicio 1961/62.

Art. 3º: Al Anexo E— Inciso 2 — Item 1— Principal a) 1— Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia — Ejercicio 1961/62.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ESCOBAR CELLO

José M. García Bes

Es copia:

NELLY DEL CARMEN MENDEZ

Jefe Despacho Int. Minist. de As. Soc. y S. Pública

DECRETO Nº 975—A.

Salta, Enero 31 de 1962.

Expte. Nº 38.042—62.

Visto la licencia extraordinaria solicitada por la señora Ramona Villanueva de Martínez, empleada del Departamento de Maternidad e Infancia;

Atento a lo manifestado por la Subsecretaría de Salud Pública y lo informado por Oficina de Personal y Sección Liquidaciones y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del día 1º de febrero y hasta el 30 de abril del año en curso (3) meses, a la señora Ramona Villanueva de Martínez — I. C. Nº 1.740.721— Ayudante 9º — Auxiliar de Servicios del Departamento de Maternidad e Infancia—, en base a las disposiciones establecidas en el artículo 29º del Decreto Nº 10.113.

Art. 2º — Designase con carácter interino a partir del día 1º de febrero de 1962, a la señora Juana Guaymás de Retambay — I. C. Nº 3.219.760— Ayudante 9º — Personal de Servicio del Departamento de Maternidad e Infancia y mientras dure la licencia extraordinaria sin goce de sueldo concedida a la titular señora Ramona V. de Martínez.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E— Inciso 5— Item 1— Principal a) 4 — Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia — Ejercicio 1961/62.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ESCOBAR CELLO

José M. García Bes

Es copia:

NELLY DEL CARMEN MENDEZ

Jefe Despacho Int. Minist. de As. Soc. y S. Pública

DECRETO Nº 976—E.

Salta, Enero 31 de 1962.

Expte. Nº 261—62.

Visto las presentes actuaciones iniciadas por la Sociedad Mario S. Banchik y Cia. S. R. L., solicitando a la Dirección de Arquitectura de la Provincia se transfiera a su nombre las obras contratadas por la Repartición con la Empresa Esteban y Banchik S. R. L., en mérito a la cesión de acciones y derechos efectuados a su favor por el Ing. Juan José Esteban, de conformidad al convenio privado acompañado, de fecha 25 de noviembre de 1961, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 del mismo mes y año;

Por ello.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Artículo 1º — Autorízase a Dirección de Arquitectura de la Provincia para escriturar a nombre de la Sociedad Mario S. Banchik y Cia. S. R. L., todas las obras contratadas por la Repartición con la Empresa Constructora Esteban y Banchik S. R. L., de conformidad a lo expresado en el presente decreto.

Art. 2º — Atento la excusación formulada a fs. 9 vta. por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, el presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.—

ESCOBAR CELLO

José M. García Bes

Es copia:

NELLY DEL CARMEN MENDEZ

Jefe Despacho Int. Minist. de As. Soc. y S. Pública

DECRETO Nº 977—E.

Salta, Enero 31 de 1962.

A los efectos de contar en momento oportuno con los elementos necesarios para producir el informe final que reglamentariamente debe elevarse al Poder Ejecutivo Nacional por conducto de S. E., el señor Ministro del Interior, relacionado con la gestión cumplida en esta Provincia durante el ciclo que comprenderá desde el 23/11/61 al 20/4/62;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

En Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Todas las Reparticiones de la Administración Pública Provincial, deberán confeccionar una síntesis de la labor desarrollada en el ciclo compren-

dido entre el 23 de noviembre de 1961 y el 20 de abril de 1962; debiéndose agregar a la misma el arqueo de fondos y conciliaciones bancarias al 15/4/62;

Por su parte Contaduría General de la Provincia y las Reparticiones descentralizadas deberán informar sobre la ejecución presupuestaria de gastos en personal, otros gastos y obras públicas.

Los señores Subsecretarios de los respectivos Ministerios coordinarán la labor y tomarán las medidas del caso a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto dentro de sus jurisdicciones.

Art. 2º — Por la Subsecretaría del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicítase a las Municipalidades idéntico informe; facultándose al referido Ministerio a disponer la realización de arqueos e inspecciones por intermedio del cuerpo de Contadores Fiscales de Contaduría General de la Provincia, en aquellas Comunas que considere oportuno a los efectos de lograr la información solicitada —en estos casos los gastos que demanden se ajustarán a lo dispuesto por la Ley Nº 68.

Art. 3º — Aquellos que cumplen una función especial, tales como Asesoría General, Asesoría Económica, Asesoría Contable, etc. etc., deberán tomar las providencias necesarias para hacer llegar a los señores Subsecretarios todos los antecedentes de la labor desarrollada dentro del período ya establecido.

Art. 4º — Los antecedentes requeridos deberán obrar en poder de los señores Subsecretarios el día 23 de abril indefectiblemente y éstos deberán remitirlos a Secretaría General el día 24 a más tardar.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ESCOBAR CELLO
Gustavo E. Wierna
Juan Carlos Gentile Pace
José M. García Bes

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 978—G.
Salta, Enero 31 de 1962.

Visto el Decreto-Ley Nº 15 de fecha 16 de enero del año en curso, que pone en vigencia a partir del día 1º de Febrero del corriente año, las Leyes Nos. 3633 y 3645, relacionadas con el nuevo Código Procesal Penal,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Artículo 1º — Deróganse los Decretos Nos. 20.002, 20.003, 20.004, 20.006, 20.007, 20.008, 20.009, 20.010, 20.011, 20.013, 20.014, 20.015, 20.017, 20.019, y 20.021, dictados con fecha 10 de octubre de 1961.

Art. 2º — Ratifícanse los Decretos Nos. 20.005 (designando Fiscal en la Cámara 1ª en lo Criminal, al doctor Dar-

do Rafael Ossola), 20.012 (designando Juez de Instrucción 3ª Nominación Distrito Judicial del Centro, al Dr. Francisco Benedicto), 20.016 (designando Agente Fiscal 3ª Nominación Distrito Judicial del Centro, al doctor Pedro Leopoldo Ferreyra), 20.018 (designando Agente Fiscal 3a. Nominación Distrito Judicial del Centro, al doctor Ricardo Aldo Marteatrena) y 20.020 (designando Defensor de Menores Distrito Judicial del Centro, a la doctora Elsa I. Maidana Güemes), con los alcances de las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 6 de fecha 21 de Noviembre de 1961.

Art. 3º — Designanse, en comisión, en el Poder Judicial de la Provincia, en los cargos que a continuación se especifican, a las siguientes personas:

**Vocales de la Cámara
Primera en lo Criminal**

Doctores: Eduardo Enrique Pedro César Leston, Cosme Lastiri, y Edmundo Rautista Molina Herrera.

**Vocales de la Cámara
Segunda en lo Criminal**

Doctores: Mauricio Pomerantz, Pedro Alfredo Fuentes, y Leopoldo Gregorio López Becerra.

**Fiscal de la Cámara
Segunda en lo Criminal**

Doctor Juan Manuel Achával.

**Jueces de Instrucción Distrito
Judicial del Centro**

1ª Nominación: al doctor Eduardo Herrera;

2ª Nominación: al doctor Miguel S. Molina.

**Jueces en lo Correccional Distrito
Judicial del Centro**

1ª Nominación: al doctor Ramón Alberto Catalano;

2ª Nominación: al doctor Luis Eduardo Suárez.

Juez de Menores

Al doctor Oscar Fernando San Millán.

**Agente Fiscal Distrito
Judicial del Centro**

Nº 2 al doctor José Armando Catalano.
**Defensores Oficiales Distrito
Judicial del Centro**

Nº 3 al Dr. Marcos Sandgarten;

Nº 4 a la Dra. Natalia Rebeca Linchinsky de Tujman.

Distrito Judicial del Norte

Juez de Instrucción, al Dr. Pastor Emidio Pedro Posse Vallejo;

Juez en lo Correccional, al Dr. D. Elbio Dayenoff.

Distrito Judicial del Sur

Juez de Instrucción, al Dr. Gregorio King.

Art. 4º — Déjase establecido que atento a las disposiciones del artículo 23 de la Ley Nº 3633, los actuales jueces penales de los Distritos Judiciales del Centro, doctores Francisco Benedicto y Eduardo Herrera, y del Sur, doctor Gregorio King, serán Jueces de Instrucción en lo sucesivo, con el alcance de las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 6 de fecha 21 de noviembre de 1961.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ESCOBAR CELLO

Juan Carlos Gentile Pace

Es copia:

René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 979—G.
Salta, Enero 31 de 1962.
Expte. Nº 5278—62.

Visto las presentes actuaciones en las que el señor Eduardo Batule, por autorización conferida de "Salta Refrescos" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, solicita para la misma la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y

—Considerando:

Que habiendo "Salta Refrescos" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, dado cumplimiento a todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la Ley Nº 3540/60, artículo 19, Inc. 9 b);

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fojas 21, aconseja hacer lugar a lo solicitado; y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fojas 22 de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
RETA

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de "Salta Refrescos" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, de la ciudad de Salta, que corre de fojas 3 a fojas 17 vta., del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la Ley Nº 3540 del 4 de marzo de 1960.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.—

ESCOBAR CELLO

Juan Carlos Gentile Pace

Es copia:

René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 980—G.
Salta, Enero 31 de 1962.

Visto las renunciaciones interpuestas por los señores Ministros de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia y por el señor Fiscal de dicha Corte, y atento también la necesidad de proceder a la integración de los cargos vacantes desde hace tiempo en las vocalías de la Corte de Justicia, promoviendo a dichos cargos a magistrados de otros Tribunales, mediante ascenso,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Artículo 1º — Recházanse las renun-

cias presentadas por los señores Ministros de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia, doctores: Arturo Michej, Carlos Oliva Aráoz y Reynaldo Flores, y por el señor Fiscal de la Corte de Justicia, doctor Milton Morey, con el aleançe de las disposiciones del Decreto N° 6, dictado en fecha 21 de noviembre de 1961.

Art. 2° — Para los demás señores Magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Provincia, rige la disposición del Artículo 1° del Decreto N° 6 de fecha 21 de noviembre de 1961.

Art. 3° — Designanse, en comisión, Ministros de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia, a los doctores: Ricardo J. Vidal Frias, Antonio J. Gómez Augier y Adolfo Torino.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ESCOBAR CELLO

Juan Carlos Gentile Pace

Es copia:

René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública.

DECRETO N° 981—G.

Salta, Enero 31 de 1962.

Visto la renuncia interpuesta por el señor Ministro de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia, doctor Héctor M. Saravia Bavio; y

—Considerando:

Que la renuncia del doctor Saravia Bavio tiene carácter de indeclinable,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el señor Ministro de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia, doctor Dn. Héctor M. Saravia Bavio, y dánsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ESCOBAR CELLO

Juan Carlos Gentile Pace

Es copia:

René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 982—G.

Salta, Enero 31 de 1962.

Visto las vacantes de titular de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la 2ª y 3ª Nominación, del Distrito Judicial del Centro, en virtud de haber sido promovidos sus titulares a Ministros de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia, según Decreto N° 980,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Artículo 1° — Designanse, en comisión, Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la 2ª y 3ª Nominación del Distrito Judicial del Centro,

a los doctores Enrique Antonio Sotomayor y Flavio René Arias.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ESCOBAR CELLO

Juan Carlos Gentile Pace

Es copia:

René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 983—G.

Salta, Febrero 2 de 1962.

Expte. N° 5270—62.

Visto las presentes actuaciones en las que el Cont. Púb. Nac. señor Roberto Agustín Colom, con autorización conferida por "Fernández Hermanos y Cia., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicita para la misma la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y

—Considerando:

Que habiendo la Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Fernández Hermanos y Cia., dado cumplimiento a todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la Ley N° 3540/60, artículo 19, Inc. 9 b);

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fojas 34, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, a fojas 35 de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Artículo 1° — Apruébase el estatuto social de "Fernández Hermanos y Cia. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", de la ciudad de Salta, que corre de fojas 8 a fojas 19 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2° — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se solicitan en el sellado que para tal caso fija la Ley N° 3540 del 4 de marzo de 1960.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ESCOBAR CELLO

Juan Carlos Gentile Pace

Es copia:

René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 984—G.

Salta, Febrero 2 de 1962.

Expte. N° 5225—62.

Visto lo solicitado por la Secretaría General de la Intervención Federal en Memorándum "A" N° 18 de fecha 24 de enero del año en curso,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Artículo 1° — Adscríbese a la Ofici-

na de Movilidad y Transporte de la Intervención Federal, al actual auxiliar 7° (Personal Administrativo y Técnico); de la Oficina de Compras y Suministros señor Tito. Joaquín Orozco, del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ESCOBAR CELLO

Juan Carlos Gentile Pace

Es copia:

René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 985 — E.

Salta, Febrero 2 de 1962.

Expediente N° 223/62.

—Visto que Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 2— Parcial por Reconocimiento de Fletes, correspondiente a la obra: "Construcción de 28 Viviendas Económicas en Rosario de la Frontera" emitido a favor de los contratistas Ricardo S. Martorell y Leonardo A. Laconi por la suma de \$ 243.594.72 m/n.;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia; El Interventor Federal de la Provincia de Salta

DECRETA

Art. 1° — Apruébase el Certificado N° 2— Parcial por Reconocimiento de Fletes, correspondiente a la obra "Construcción de 28 Viviendas Económicas en Rosario de la Frontera" por la suma de \$ 243.594.72 m/n. emitido por la repartición nombrada a favor de los contratistas Ricardo S. Martorell y Leonardo Laconi.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese y páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública la suma de \$ 243.595.— m/n. (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Cinco Pesos Moneda Nacional), para que ésta con cargo de rendir cuentas, proceda a cancelar a los beneficiarios el importe del Certificado aprobado precedentemente, imputándose la erogación al Anexo H— Inciso VI— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 13— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial, del presupuesto vigente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ESCOBAR CELLO

Gustavo E. Wierna

Es copia:

E. ANTONIO DURAN

Jefe de Despacho

Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 986 — E.

Salta, Febrero 2 de 1962.

Expediente N° 238/62

—Visto que Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el

Certificado N° 1— Parcial (Liquidación de Variación de Costo de Mano de Obra Ejecutada) correspondiente a la obra "Construcción de 26 Viviendas en la Manzana 66— Sección G— Capital emitido a favor de los contratistas Leonardo Laconi y Susana Martorell de Laconi, por la suma de \$ 148.977.— m/n.

Por ello atento lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Art. 1º. — Apruébase el Certificado N° 1— Parcial (Liquidación de Variación de Costo de Mano de Obra Ejecutada) correspondiente a la obra "Construcción de 26 Viviendas en la Manzana 66— Sección G— Capital" por la suma de \$ 148.977.— m/n., emitido por la repartición nombrada a favor de los contratistas Leonardo Laconi y Susana Martorell de Laconi.

Art. 2º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese y páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública la suma de \$ 148.977 m/n. (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Siete Pesos Moneda Nacional), para que ésta con cargo de rendir cuentas, proceda a cancelar a los beneficiarios el importe del Certificado aprobado precedentemente, imputándose la erogación al Anexo H— Inciso VI— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 6— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial "Instituciones Crediticias Nacionales" del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.—

ESCOBAR CELLO
Gustavo E. Wierna

Es copia:

E. ANTONIO DURAN
Jefe de Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 988 — E.

Salta, Febrero 2 de 1962.

Expediente N° 2349|61

—Visto que el señor Emilio Vinuales Barrau solicita el reconocimiento de derechos al uso del agua del dominio público ya establecidos mediante Decreto N° 1855 de fecha 29|9|52 y se le otorgue nuevo título de concesión para irrigar una superficie de 30 Has. del inmueble de su propiedad denominado "Tilián", Catastros N°s. 471, 58, 57 y 132, ubicado en el Departamento de Chicoana; y

—Considerando:

Que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos técnicos y legales establecidos por el Código de Aguas, habiéndose publicado los edictos de Ley, sin que dentro del término legal se hayan formulado oposición, por

lo que el Consejo General de Administración General de Aguas de Salta aconseja hacer lugar a lo solicitado en la forma propuesta en Resolución N° 1188 de fecha 2 de agosto de 1961;

Por ello y atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Art. 1º. — Reconócese los derechos al uso del agua del dominio público y otórgase nuevo título, de concesión a favor del señor Emilio Viñuales Barrau, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de treinta hectáreas del inmueble denominado "Tilián", Catastros N°s. 471, 58, 57 y 132, ubicado en el Departamento de Chicoana, con una dotación de quince litros, setenta y cinco centilitros por segundo, a derivar del Arroyo Tilián (márgen izquierda), por una acequia de su propiedad. En época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de ciento cuarenta horas mensuales, con todo el caudal del Arroyo mencionado.

Art. 2º. — Déjase establecido que la concesión mencionada precedentemente es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ESCOBAR CELLO
Gustavo E. Wierna

Es copia:

E. ANTONIO DURAN
Jefe de Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 989 — E.

Salta, Febrero 2 de 1962.

Expediente N° 251|62.

—Visto que Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 1— Parcial Provisorio de Fletes, correspondiente a la obra "Construcción de 28 Viviendas Económicas en Rosario de la Frontera" emitido a favor de los contratistas Ricardo S. Martorell y Leonardo Laconi por la suma de \$ 213.250.92 m/n.;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Art. 1º. — Apruébase el Certificado N° 1— Parcial Provisorio de Fletes, correspondiente a la obra "Construcción de 28 Viviendas Económicas en Rosario de la Frontera", por la suma de \$ 213.250.92 m/n., emitido por la repartición nombrada a favor de los contratistas Ricardo S. Martorell y Leonardo Laconi.

Art. 2º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese y páguese a favor de la Habilitación de

Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública la suma de \$ 213.251.— m/n. (Doscientos Trece Mil Doscientos Cincuenta y Un Pesos Moneda Nacional), para que ésta con cargo de rendir cuentas, proceda a liquidar a los beneficiarios el importe del Certificado aprobado precedentemente imputándose la erogación al Anexo H— Inciso VI, Capítulo I, Título 5, Subtít. A Rubro Funcional II— Parcial 13— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial "Instituciones Crediticias Nacionales", del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ESCOBAR CELLO
Gustavo E. Wierna

Es copia:

E. ANTONIO DURAN
Jefe de Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 990 — E.

Salta, Febrero 2 de 1962.

Expediente N° 276|62.

—Visto que Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 2— de Obra, correspondiente a la "Construcción de 39 Viviendas en la Manzana 66— Sección G— Capital" emitido a favor del contratista José Ricardo Tolaba, por la suma de \$ 1.143.112,63 m/n.;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Art. 1º. — Apruébase el Certificado N° 2 de Obra, correspondiente a la "Construcción de 39 Viviendas en la Manzana 66— Sección G— Capital" por la suma de \$ 1.143.112,63 m/n., emitido por la repartición nombrada a favor del contratista José Ricardo Tolaba.

Art. 2º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General liquídese y páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de \$ 1.143.113.— m/n. (Un Millón Ciento Cuarenta y Tres Mil Ciento Trece Pesos Moneda Nacional) para que ésta con cargo de rendir cuenta, proceda a cancelar al beneficiario el importe del Certificado aprobado precedentemente, imputándose la erogación al Anexo H— Inciso VI— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 6— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial "Instituciones Crediticias Nacionales", del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Déjase establecido que Contaduría General de la Provincia por su Tesorería General, en oportunidad de practicarse la liquidación dispuesta precedentemente, deberá retener la suma de \$ 114.311.— m/n. en concepto del

10 0/0 de garantía de obra sobre el certificado aprobado en el artículo primero, valor éste que será acreditado a la cuenta: "Cuentas Especiales — Depósitos en Garantía".

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ESCOBAR CELLO
Gustavo E. Wierna

Es copia:

E. ANTONIO DURAN
Jefe de Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 991 — E.

Salta, Febrero 2 de 1962.

Expediente Nº 233/62.

—Visto que Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 2— Parcial Provisorio de Fletes, correspondiente a la obra: "Construcción de 22 Viviendas en El Galpón —Dpto. Metán" emitido a favor de los contratistas Ricardo S. Martorell y Leonardo Laconi, por la suma de \$ 135.540.— m/n.;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Nº 2 —Parcial Provisorio de Fletes, correspondiente a la obra "Construcción de 22 Viviendas en El Galpón —Dpto. Metán" por la suma de \$ 135.540.— m/n., emitido por la repartición nombrada a favor de los contratistas Ricardo Martorell y Leonardo Laconi.

Art. 2º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese y páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública la suma de \$ 135.540.— m/n. (Ciento Treinta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta Pesos Moneda Nacional), para que ésta con cargo de rendir cuentas, proceda a cancelar a los beneficiarios el importe del

Certificado aprobado precedentemente, imputándose la erogación al Anexo H— Inciso VI— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II — Parcial 12— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial "Instituciones Crediticias Nacionales", del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ESCOBAR CELLO
Gustavo E. Wierna

Es copia:

E. ANTONIO DURAN
Jefe de Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 992 — E.

Salta, Febrero 2 de 1962.

Expediente Nº 2394/61.

—Visto que el señor Emilio Viñuales Barrau solicita el reconocimiento de

derechos al uso del agua del dominio público ya establecidos mediante Decreto Nº 1836 del 29 de setiembre de 1952 y se le otorgue nuevo título de concesión para irrigar una superficie de 5 Has. del inmueble de su propiedad denominado "Chivilme", Catastros Nºs. 36 y 38, ubicado en el Departamento de Chicoana; y

—Considerando:

Que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos legales y técnicos establecidos por el Código de Aguas, habiéndose publicado los edictos de Ley, sin que dentro del término legal se haya formulado oposición, por lo cual el Consejo General de Administración General de Aguas de Salta aconseja hacer lugar a lo solicitado en la forma propuesta en Resolución Nº 1139 de fecha 2 de agosto de 1961;

Por ello y atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Art. 1º. — Reconócense los derechos al uso del agua del dominio público y otórgase nuevo título de concesión a favor del señor Emilio Viñuales Barrau, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de cinco hectáreas del inmueble denominado "Chivilme", Catastros Nºs. 36 y 38, ubicado en el Departamento de Chicoana, con una dotación de dos litros, sesenta y dos centilitros por segundo a derivar del Arroyo Chivilme (márgen derecha) mediante la acequia de su propiedad.

En época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de setenta y cinco horas mensuales con todo el caudal del arroyo citado.

Art. 2º. — Déjase establecido que la concesión mencionada precedentemente es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ESCOBAR CELLO

Gustavo E. Wierna

Es copia:

E. ANTONIO DURAN
Jefe de Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 993 — E.

Salta, Febrero 2 de 1962.

Expediente Nº 221/62.

—Visto que Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 2— Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la obra "Construcción de 22 Viviendas Económicas en la localidad de El Galpón" emitido a favor de los contratistas Ricardo Martorell y Leonardo A. Laconi, por la suma de \$ 317.328.86 m/n.;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Nº 2— Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la obra "Construcción de 22 Viviendas Económicas en la localidad de El Galpón" por la suma de \$ 317.328.86 m/n.; emitido por la repartición nombrada a favor de los contratistas Ricardo Martorell y Leonardo A. Laconi.

Art. 2º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese y páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública la suma de \$ 317.329.— m/n. (Trescientos Diez y Siete Mil Trescientos Veinte y Nueve Pesos Moneda Nacional), para que ésta con cargo de rendir cuentas, proceda a cancelar a los beneficiarios el importe del Certificado aprobado precedentemente, imputándose la erogación al Anexo H— Inciso VI— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 12— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial "Instituciones Crediticias Nacionales", del presupuesto vigente.

Art. 3º. — Déjase establecido que Contaduría General de la Provincia por su Tesorería General, en oportunidad de practicarse la liquidación dispuesta precedentemente, deberá retener la suma de \$ 31.733.— m/n. en concepto del 10 0/0 de garantía de obra sobre el Certificado aprobado en el artículo 1º, valor éste que será acreditado a la cuenta: "Cuentas Especiales — Depósitos en Garantía".

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ESCOBAR CELLO
Gustavo E. Wierna

Es copia:

E. ANTONIO DURAN
Jefe de Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 994 — E.

Salta, Febrero 2 de 1962.

Expediente Nº 217/62.

—Visto que Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 1— Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costos de Materiales por Obra Ejecutada), correspondiente a la obra "Construcción de 28 Viviendas Económicas en Rosario de la Frontera" emitido a favor de los contratistas Ricardo S. Martorell y Leonardo Laconi por la suma de \$ 47.062.09 m/n.;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Nº 1— Provisorio (Liquidación de Va-

riaciones de Costos de Materiales por Obra Ejecutada), correspondiente a la obra "Construcción de 28 Viviendas Económicas en Rosario de la Frontera" por la suma de \$ 47.062.09 m/n., emitido por la repartición nombrada a favor de los contratistas Ricardo S. Martorell y Leonardo Laconi.

Art. 2º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese y páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública la suma de \$ 47.062.— m/n. (Cuarenta y Siete Mil Sesenta y Dos Pesos Moneda Nacional) para que ésta con cargo de rendir cuentas, proceda a liquidar a los beneficiarios el importe del Certificado aprobado precedentemente, imputándose la erogación al Anexo H— Inciso VI— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 13— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial "Instituciones Crediticias Nacionales", del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ESCOBAR CELLO
Gustavo E. Wierna

Es copia:

E. ANTONIO DURAN
Jefe de Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 995 — E.

Salta, Febrero 2 de 1962.
Expediente Nº 353|62.

—Visto que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 1— de Ajuste Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la: "Ampliación Puesto Sanitario "La Candelaria"; emitido a favor del Contratista Ing. Lucio Ortega, por la suma de \$ 27.966.— m/n.;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia:

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Nº 1— de Ajuste Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la Obra: "Ampliación Puesto Sanitario en La Candelaria", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia, a favor del Contratista Ing. Lucio Ortega por la suma de \$ 27.966.— m/nacional.

Art. 2º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese y páguese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 27.966.— m/n. (Veintisiete Mil Noventa y Seis Pesos Moneda Nacional) para que ésta con cargo de rendir cuentas, proceda a cancelar al beneficiario el importe del Certificado a

probado precedentemente, imputándose la erogación al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 4— Subtítulo B— Rubro Funcional I— Parcial 24— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.—

ESCOBAR CELLO
Gustavo E. Wierna

Es copia:

E. ANTONIO DURAN
Jefe de Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 996 — E.

Salta, Febrero 2 de 1962.
Expediente Nº 360|62.

—Visto que Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 2— Parcial Provisorio de Obra correspondiente a la: "Construcción de 80 Viviendas —Tipo Medio en las Manzanas 76—79 y 82— Sección J— Barrio Parque Tres Cerritos Capital", emitido a favor de los señores Soler y Margalef S.R.L., por la suma de \$ 2.228.447.32 m/n.;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

DECRETA :

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Nº 2— Parcial Provisorio de Obra — correspondiente a la: "Construcción de 80 Viviendas Tipo Medio en las Manzanas 76—79 y 82— Sección J— Barrio Parque Tres Cerritos (Capital), emitido por Dirección de la Vivienda, a favor de los Contratistas señores Soler y Margalef S.R.L., por la suma de \$ 2.228.447.32 m/nacional.

Art. 2º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese y páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de \$ 2.228.447.— m/n. (Dos Millones Doscientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Pesos Moneda Nacional) para que ésta, con cargo de rendir cuentas, proceda a cancelar a los beneficiarios el importe del Certificado aprobado precedentemente, imputándose la erogación al Anexo H— Inciso VI— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 11— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de origen provincial, del presupuesto vigente.

Art. 3º. — Déjase establecido que Contaduría General de la Provincia, por su Tesorería General, en oportunidad de practicarse la liquidación dispuesta precedentemente, deberá retener la suma de \$ 222.845.— m/n., en concepto del 10 0|0 de garantía de obra sobre el Certificado de referencia, valor éste

que será acreditado a la cuenta: "Cuentas Especiales — Depósitos en Garantía".

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ESCOBAR CELLO
Gustavo E. Wierna

Es copia:

E. ANTONIO DURAN
Jefe de Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 997 — E.

Salta, Febrero 2 de 1962.
Expediente Nº 357|62.

—Visto que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 2— Acopio de Materiales, correspondiente a la Obra: "Ampliación Comisaría de Orán (Dpto. San Martín), emitido a favor del Contratista señor Lorenzo Ianniello, por la suma de \$ 135.675.— m/n.;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Nº 2— Acopio de Materiales, correspondiente a la obra: "Ampliación Comisaría de Orán (Dpto. San Martín), emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia, a favor del Contratista señor Lorenzo Ianniello, por la suma de \$ 135.675.— m/nacional.

Art. 2º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese y páguese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 135.675.— m/n. (Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Cinco Pesos Moneda Nacional) para que ésta, con cargo de rendir cuentas, proceda a cancelar al beneficiario el importe del Certificado aprobado precedentemente, imputándose la erogación al Anexo H— Inciso I— Capítulo III— Título 6— Subtítulo E— Rubro Funcional II— Parcial 2— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de origen provincial, del presupuesto vigente a la fecha.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ESCOBAR CELLO
Gustavo E. Wierna

Es copia:

E. ANTONIO DURAN
Jefe de Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 998 — E.

Salta, Febrero 2 de 1962.
Expediente Nº 355|62.

—Visto que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 1— de Ajuste Definitivo (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la: "Cons-

trucción Escuela Nacional N° 200 — Hickman (Dpto. San Martín)", emitido a favor del Contratista señor Isidoro Leonarduzzi, por la suma de \$ 19.627.10 m/n.;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Art. 1º. — Apruébase el Certificado N° 1— de Ajuste Definitivo (Liquidación de Variac. de Costo de Mano de Obra Ejec.) correspondiente a la: "Const. Escuela Nacional N° 200 en Hickman (Dpto. San Martín)", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia, a favor del Contratista señor Isidoro Leonarduzzi, por la suma de \$ 19.627.10 m/nacional.

Art. 2º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese y páguese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 19.627.— m/n. (Diecinueve Mil Seiscientos Veintisiete Pesos Moneda Nacional) para que ésta, con cargo de rendir cuentas, proceda a cancelar al beneficiario el importe del Certificado aprobado precedentemente, imputándose la erogación al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 2— Subtítulo A— Rubro Funcional I— Parcial 6— Plan de Obras Públicas atendido con fondos especiales de origen provincial "Convenio Consejo Nacional de Educación", del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ESCOBAR CELLO
Gustavo E. Wierna

Es copia:

E. ANTONIO DURAN
Jefe de Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 999 — E.
Salta, Febrero 2 de 1962.
Expediente N° 349|62.

—Visto que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 5— Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la "Construcción Edificio para Comisaría en Salvador Mazza (Dpto. San Martín)", emitido por la nombrada repartición, a favor del Contratista señor Luis Bressanutti, por la suma de \$ 109.242.23 m/n.;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el Certificado N° 5— Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la: "Construcción Edificio Comisaría en Salvador Mazza (Dpto. San Martín)", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia, a favor

del Contratista señor Luis Bressanutti, por la suma de \$ 109.242.23 m/nacional.

Art. 2º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese y páguese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 109.242.— m/n. (Ciento Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Dos Pesos Moneda Nacional) para que ésta, con cargo de rendir cuentas, proceda a cancelar al beneficiario el importe del Certificado aprobado precedentemente, imputándose la erogación al Anexo H— Inciso I— Capítulo III— Título 6— Subtítulo D Rubro Funcional III— Parcial 9— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de origen provincial, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Déjase establecido que Contaduría General de la Provincia, por su Tesorería General, en oportunidad de practicarse la liquidación dispuesta precedentemente, deberá retener la suma de \$ 10.924.— m/n. en concepto del 10 0|0 de garantía de obra sobre el certificado de referencia, valor éste que será acreditado a la cuenta: "Cuentas Especiales — Depósitos en Garantía".

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ESCOBAR CELLO
Gustavo E. Wierna

Es copia:

E. ANTONIO DURAN
Jefe de Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1000 — E.
Salta, Febrero 2 de 1962.
Expediente N° 354|62.

—Visto que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 1 Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada) correspondiente a la Obra: "Refeción y ampliación Comisaría de Tartagal", emitido a favor del Contratista Ing. Arturo Moyano, por la suma de \$ 42.492,32 m/n.;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Art. 1º. — Apruébase el Certificado N° 1— Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la Obra: "Refeción y Ampliación Comisaría de Tartagal", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia, a favor del Contratista Ing. Arturo Moyano, por la suma de \$ 42.492.32 m/nacional.

Art. 2º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese y páguese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 42.492.— m/n. (Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Pesos Mo-

neda Nacional) para que ésta, con cargo de rendir cuentas, proceda a cancelar al beneficiario el importe del Certificado aprobado precedentemente, imputándose la erogación al Anexo H— Inciso I— Capítulo III— Título 6— Subtítulo D Rubro Funcional III— Parcial 1— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de origen provincial, del presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ESCOBAR CELLO
Gustavo E. Wierna

Es copia:

E. ANTONIO DURAN
Jefe de Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1001 — E.
Salta, Febrero 2 de 1962.
Expediente N° 358|62.

—Visto que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 4— Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la: "Sucursal Banco Provincia en San Ramón de la Nueva Orán", emitido a favor del Contratista señor Lorenzo Ianniello, por la suma de \$ 270.673.99;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Art. 1º. — Apruébase el Certificado N° 4— Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la: "Sucursal Banco Provincia en San Ramón de la Nueva Orán", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia, a favor del Contratista señor Lorenzo Ianniello, por la suma de \$ 270.673.99 m/nacional.

Art. 2º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese y páguese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 205.674.— m/n. (Doscientos Cinco Mil Seiscientos Setenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional) para que ésta, con cargo de rendir cuentas, proceda a cancelar al beneficiario el importe del Certificado aprobado precedentemente, imputándose la erogación al Anexo H— Inciso I— Capítulo III— Título 9— Subtítulo A— Rubro Funcional IX— Parcial 4— Plan de Obras Públicas atendido con fondos especiales de origen provincial del presupuesto vigente a la fecha.

Art. 3º. — Déjase establecido que la diferencia que surge entre el importe del Certificado aprobado en el artículo 1º y lo que se ordena liquidar por el artículo 2º, se debe al hecho de haberse deducido la suma de \$ 65.000.— m/n. por desacopio de materiales.

Art. 4º. — Asimismo se deja establecido que Contaduría General de la Provincia, por su Tesorería General, en oportunidad de practicarse la liquidación dispuesta en el presente decreto, deberá

retener la suma de \$ 27.067.— m/n. en concepto del 10 0/0 de garantía de obra sobre el Certificado de referencia, valor éste que será acreditado a la cuenta "Cuentas Especiales — Depósitos en Garantía".

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ESCOBAR CELLO
Gustavo E. Wierna

Es copia:

E. ANTONIO DURAN
Jefe de Despacho

Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 1002 — E.

Salta, Febrero 2 de 1962.

Expediente Nº 362/62.

—Visto que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 3— Acopio de Materiales, correspondiente a la Obra: "Sucursal Banco Provincial en Orán", emitido a favor del Contratista señor Lorenzo Janniello, por la suma de \$ 154.230.— m/n.

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Nº 3— Acopio de Materiales, correspondiente a la obra: "Sucursal Banco Provincial en Orán", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia, a favor del Contratista señor Lorenzo Janniello, por la suma de \$ 154.230.— m/n.

Art. 2º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquidese y páguese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 154.230.— m/n. (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta Pesos Moneda Nacional), para que ésta, con cargo de rendir cuentas, proceda a cancelar al beneficiario el importe del Certificado aprobado precedentemente, imputándose la erogación al Anexo H— Inciso I— Capítulo III— Título 9— Subtítulo A— Rubro Funcional IX—

Parcial 4— Plan de Obras Públicas atendido con fondos especiales de origen provincial del presupuesto vigente a la fecha.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ESCOBAR CELLO
Gustavo E. Wierna

Es copia:

E. ANTONIO DURAN
Jefe de Despacho

Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 1003 — E.

Salta, Febrero 2 de 1962.

Expediente Nº 396/62.

—Visto que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva el Certificado Nº 2— de Ajuste Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano

de Obra Ejecutada), correspondiente a la: "Construcción Escuela Primaria de 5 Aulas en Laguna Blanca (Dpto. Anta)", emitido a favor del Contratista señor Juan Catalano, por la suma de \$ 46.970.— m/n., la que se encuentra comprendida en el Plan de Edificaciones Escolares del Consejo General de Educación;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Nº 2— de Ajuste Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la: "Construcción Escuela Primaria de 5 Aulas en Laguna Blanca (Dpto. Anta)", emitido por la Dirección de Arquitectura de la Provincia, a favor del Contratista don Juan Catalano, por la suma de \$ 46.970.— m/n.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ESCOBAR CELLO
Gustavo E. Wierna

Es copia:

E. ANTONIO DURAN
Jefe de Despacho

Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 1004 — E.

Salta, Febrero 2 de 1962.

Expediente Nº 232/62.

—Visto que Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 1— Parcial (Liquidación de Variación de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la: Construcción Monoblok 160 Departamentos 1º. Etapa— Pilotaje de Fundación Capital", emitido a favor de la Empresa Constructora Pilotes Franki Argentina S.A.I.C., por la suma de \$ 212.161.— m/n.

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Nº 1— Parcial (Liquidación de Variación de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la: "Construcción Monoblok 160 Departamentos 1ra. Etapa — Pilotaje de Fundación Capital", emitido por Dirección de la Vivienda a favor de la Empresa Constructora Pilotes Franki Argentina S.A.I.C., por la suma de \$ 212.161.— m/nacional.

Art. 2º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquidese y páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de \$ 212.161.— m/n. (Doscientos Doce Mil Ciento Sesenta y Un Pesos Moneda Nacional) para que ésta, con cargo de ren-

dir cuentas, proceda a cancelar a la Empresa beneficiaria el importe del Certificado aprobado precedentemente, imputándose la erogación al Anexo H Inciso VI— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A — Rubro Funcional II— Parcial 18— Plan de Obras Públicas atendido con fondos especiales de origen provincial "Caja de Jubilaciones y Pensiones de Salta", del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ESCOBAR CELLO
Gustavo E. Wierna

Es copia:

E. ANTONIO DURAN
Jefe de Despacho

Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 1005 — E.

Salta, Febrero 2 de 1962

Expediente Nº 214/62.

—Visto que Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 2— Provisorio (Liquidación de Variación de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la: "Construcción de 47 Viviendas económicas en la Manzana 72— Capital", emitido a favor de los señores Esteban y Banchik S.R.L., por la suma de \$ 61.383.14 m/n.

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Nº 2— Provisorio (Liquidación de Variación de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la: "Construcción de 47 Viviendas Económicas en Manzana 72— Capital" emitido por Dirección de la Vivienda, a favor de los señores Esteban y Banchik S.R.L., por la suma de \$ 61.383.14 m/nacional.

Art. 2º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquidese y páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de \$ 61.383.— m/n. (Sesenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Tres Pesos Moneda Nacional), para que ésta, con cargo de rendir cuentas, proceda a cancelar a los beneficiarios el importe del Certificado aprobado precedentemente, imputándose la erogación al Anexo H— Inciso VI— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 19— Plan de Obras Públicas atendido con fondos especiales de origen provincial "Instituciones Crediticias Nacionales", del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ESCOBAR CELLO
Gustavo A. Wierna

Es copia:

E. ANTONIO DURAN
Jefe de Despacho

Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1006 — E.

Salta, Febrero 2 de 1962

Expediente N° 229|61.

—Visto que Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 2 Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costos de Materiales por Obra Ejecutada) correspondiente a la obra "Construcción de 39 Viviendas en la Manzana 66— Sección G— Capital" emitido a favor del Contratista Ing. José R. Tolaba, por la suma de \$ 36.977.83 m/n.;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia; El Interventor Federal de la Provincia de Salta

DECRETA

Art. 1°.— Apruébase el Certificado N° 2— Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costo de Materiales por Obra Ejecutada) correspondiente a la obra "Construcción de 39 Viviendas en la Manzana 66— Sección G— Capital" por la suma de \$ 36.977.83 m/n., emitido a favor del Contratista Ing. José R. Tolaba, por la repartición nombrada.

Art. 2°.— Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese y páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública la suma de \$ 36.978.— m/n. (Treinta y Seis Mil Novecientos Setenta y Ocho Pesos Moneda Nacional), para que ésta, con cargo de rendir cuenta proceda a cancelar al beneficiario el importe del Certificado aprobado precedentemente, imputándose la erogación al Anexo H— Inciso VI— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 6— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial, "Instituciones Crediticias Nacionales", del Presupuesto vigente.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.—

ESCOBAR CELLO
Gustavo A. Wierna

Es copia:

E. ANTONIO DURAN

Jefe de Despacho

Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1007 — E.

Salta, Febrero 2 de 1962

Expediente N° 240|62.

—Visto que Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 1— Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costos de Materiales por obra Ejecutada), correspondiente a la: "Construcción de 120 Viviendas Económicas en Olavarría y San Martín — Capital", emitido por la repartición nombrada, a favor de los señores Esteban y Banchik S.R.L., por la suma de \$ 222.563.47 m/n.;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia, El Interventor Federal de la Provincia de Salta

DECRETA

Art. 1°.— Apruébase el Certificado

N° 1— Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costos de Materiales por Obra Ejecutada), correspondiente a la: "Construcción de 120 Viviendas Económicas en Olavarría y San Martín — Capital", emitido por Dirección de la Vivienda a favor de los señores Esteban y Banchik S.R.L., por la suma de \$ 222.563.47 m/nacional;

Art. 2°.— Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese y páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de \$ 222.563.— m/n. (Doscientos Veintidos Mil Quinientos Setenta y Tres Pesos Moneda Nacional) para que ésta, con cargo de rendir cuentas, proceda a cancelar a los beneficiarios el importe del Certificado aprobado precedentemente, imputándose la erogación al Anexo H— Inciso VI— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 8— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de origen provincial "Instituciones Crediticias Nacionales", del presupuesto vigente.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.—

ESCOBAR CELLO
Gustavo A. Wierna

Es copia:

E. ANTONIO DURAN

Jefe de Despacho

Subsecretario de Obras Públicas

DECRETO N° 1008 — E.

Salta, Febrero 2 de 1962

Expediente N° 213|62.

—Visto que Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 3— Provisorio (Liquidación de Variación de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la: "Construcción de 120 Viviendas Económicas en San Martín y Olavarría — Capital", emitido a favor de los señores Esteban y Banchik S.R.L., por la suma de \$ 263.068.44 m/n.;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

DECRETA :

Art. 1°.— Apruébase el Certificado N° 3— Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la: "Construcción de 120 Viviendas Económicas en San Martín y Olavarría — Capital", emitido por Dirección de la Vivienda, a favor de los señores Esteban y Banchik S.R.L., por la suma de \$ 263.068,44 m/nacional;

Art. 2°.— Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese y páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de \$ 263,068.— m/n. (Doscientos Sesenta y

Tres Mil Sesenta y Ocho Pesos Moneda Nacional), para que ésta, con cargo de rendir cuentas, proceda a cancelar a los beneficiarios el importe del Certificado aprobado precedentemente, imputándose la erogación al Anexo H — Inciso VI— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 8— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de origen provincial "Instituciones Crediticias Nacionales", del Presupuesto vigente.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ESCOBAR CELLO
Gustavo A. Wierna

Es copia:

E. ANTONIO DURAN

Jefe de Despacho

Subsecretario de Obras Públicas

DECRETO N° 1009 — E.

Salta, Febrero 2 de 1962

Expediente N° 351|62.

—Visto que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 1— Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la: "Construcción Iglesia en Apolinario Saravia", emitido a favor de la Empresa Esteban y Banchik S.R.L., por la suma de \$ 31.938.— m/n.

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Art. 1°.— Apruébase el Certificado N° 1— Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la: "Construcción Iglesia en Apolinario Saravia", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia, a favor de la Empresa Esteban y Banchik S.R.L., por la suma de \$ 31.938.— m/nacional.

Art. 2°.— Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese y páguese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 31.938.— m/n. (Treinta y Un Mil Novecientos Treinta y Ocho Pesos Moneda Nacional) para que ésta, con cargo de rendir cuentas, proceda a cancelar a los beneficiarios el importe del Certificado aprobado precedentemente, imputándose la erogación al Anexo H— Inciso I— Capítulo III— Título 10— Subtítulo E— Rubro Funcional III— Parcial 1— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de origen provincial, del presupuesto vigente.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.—

ESCOBAR CELLO
Gustavo A. Wierna

Es copia:

E. ANTONIO DURAN

Jefe de Despacho

Subsecretario de Obras Públicas

DECRETO Nº 1010 — E.

Salta, Febrero 2 de 1962

Expediente Nº 869/60.

—Visto las presentes actuaciones relacionadas con el permiso precario de riego solicitado por la Sucesión A. Felipe Chagra, elevado por Administración General de Aguas de Salta, en virtud del recurso de apelación interpuesto a fs. 39; y

—Considerando:

Que a fs. 52, Fiscalía de Estado produce el dictamen que se transcribe a continuación: "Señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas: Considero que la resolución en grado de apelación debe dejarse sin efecto, anulándose a todo lo actuado en razón de haberse omitido un requisito esencial para dar trámite a la solicitud, cual es, que quién lo solicite acredite ser propietario del inmueble a favor del cual se pide la concesión. En nuestro caso el presentante de fs. 1 no acreditó el carácter de Administrador de la Sucesión A. Felipe Chagra, ni que la propiedad de que se trata, cuyo titular es la Sociedad "Alfredo y Felipe Chagra", según los títulos presentados, sean ahora de propiedad de la Sucesión peticionante.— Ello, hace innecesario considerar otros agravios del oponente, como la falta de agregación de la resolución impugnada al expediente, la falta de apertura a prueba, etc. Sirva la presente de atenta nota.— Fiscalía de Estado. Enero 3 de 1961.— Fdo.: Dr. Angel José Vidal.— Abogado de Fiscalía de Estado — Fiscal de Estado Interino".—

Por ello, el

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º. — Déjase sin efecto la Resolución Nº 122, dictada por el Consejo General de la Administración General de Aguas de Salta, con fecha 27 de enero de 1960, anulándose todo lo actuado en virtud de haberse omitido el cumplimiento de requisitos esenciales en la substanciación de las actuaciones formadas con motivo de las gestiones iniciadas por la Sucesión A. Felipe Chagra.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ESCOBAR CELLO

Gustavo A. Wierna

Es copia:

E. ANTONIO DURAN

Jefe de Despacho

Subsecretario de Obras Públicas

DECRETO Nº 1011 — E.

Salta, Febrero 2 de 1962

Expediente Nº 220/62.

—Visto que Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 2 Provisorio (Liquidación de Variación de Costo de Mano de Obra Ejecutada) correspondiente a la obra "Construcción de 22 Viviendas Económicas en El Galpón" emitido a favor de los contratistas Ricardo S. Martorell y Leonardo Laconi, por la suma de \$ 53.256.49 m/n.;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Nº 2 Provisorio (Liquidación de Variación de Costo de Mano de Obra Ejecutada) correspondiente a la obra "Construcción de 22 Viviendas Económicas en El Galpón" por la suma de \$ 53.256,49 m/n. emitido por la repartición nombrada a favor de los contratistas Ricardo S. Martorell y Leonardo Laconi.

Art. 2º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese y páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública la suma de \$ 53.256.— m/n. (Cincuenta y Tres Mil Dcientos Cincuenta y Seis Pesos Moneda Nacional), para que ésta con cargo de rendir cuentas, proceda a cancelar a los beneficiarios el importe del Certificado aprobado precedentemente, imputándose la erogación al Anexo H— Inciso VI— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A —Rubro Funcional II— Parcial 12— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial "Instituciones Crediticias Nacionales", del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.—

ESCOBAR CELLO

Gustavo A. Wierna

Es copia:

E. ANTONIO DURAN

Jefe de Despacho

Subsecretario de Obras Públicas

DECRETO Nº 1012 — E.

Salta, Febrero 2 de 1962

Expediente Nº 218/62.

—Visto que Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 1— Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costo de Materiales de Obra Ejecutada) correspondiente a la obra "Construcción de 22 Viviendas económicas en El Galpón" emitido a favor de los contratista Ricardo S. Martorell y Leonardo A. Laconi por la suma de \$ 20.768.25 m/n.;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Nº 1— Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada) correspondiente a la obra "Construcción de 22 Viviendas económicas en El Galpón" por la suma de \$ 20.768.25 m/n, emitido por la repartición nombrada a favor de los contratistas Ricardo S. Martorell y Leonardo Laconi.

Art. 2º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese y páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de \$ 20.768.— m/n. (Veinte Mil Setecientos Sesenta y Ocho Pesos Moneda Nacional) para que ésta con cargo de rendir cuentas, proceda a cancelar a los beneficiarios el importe del Certificado aprobado precedentemente, imputándose la erogación al Anexo H— Inciso VI— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 12 —Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial "Instituciones Crediticias Nacionales", del presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ESCOBAR CELLO

Gustavo A. Wierna

Es copia:

E. ANTONIO DURAN

Jefe de Despacho

Subsecretario de Obras Públicas

DECRETO Nº 1013 — E.

Salta, Febrero 2 de 1962

Expediente Nº 222/62.

—Visto que Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 1— Parcial de Reconocimiento de Fletes, correspondiente a la obra "Construcción de 22 Viviendas Económicas en El Galpón" emitido a favor de los contratistas Ricardo S. Martorell y Leonardo Laconi, por la suma de \$ 151.792.86 m/n.;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Nº 1— Parcial de Reconocimiento de Fletes, correspondiente a la obra "Construcción de 22 Viviendas Económicas en El Galpón" por la suma de \$ 151.792.86 m/n. emitido por la repartición nombrada a favor de los contratistas Ricardo S. Martorell y Leonardo A. Laconi.

Art. 2º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese y páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de \$ 151.793.— m/n. (Ciento Cincuenta y Un Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos Moneda Nacional), para que ésta con cargo de rendir cuentas, proceda a cancelar a los beneficiarios el importe del Certificado aprobado precedentemente, imputándose la erogación al Anexo H— Inciso VI— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 12— Plan de Obras Públicas atendi-

dido con Fondos Especiales de Origen Provincial "Instituciones Crediticias Nacionales", del presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ESCOBAR CELLO
Gustavo A. Wierna

Es copia:

E. ANTONIO DURAN
Jefe de Despacho
Subsecretario de Obras Públicas

DECRETO Nº 1014 — E.

Salta, Febrero 2 de 1962
Expediente Nº 352|62.

—Visto que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 2—

Provisorio, (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada) correspondiente a la: "Construcción de Casa Parroquial en J. V. González", emitido a favor de la Empresa Esteban y Banchik S.R.L., por la suma de \$ 26.176.28 m/n.

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Nº 2— Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la Obra: "Construcción de Casa Parroquial en Joaquín V. González", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor de la Empresa Esteban y Banchik S. R. L., por la suma de \$ 26.176.28 m/nacional.

Art. 2º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese y páguese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 26.176.— m/n. (Veintiseis Mil Ciento Setenta y Seis Pesos Moneda Nacional) para que ésta, con cargo de rendir cuentas, proceda a cancelar a la Empresa beneficiaria el importe del Certificado aprobado precedentemente, imputándose la erogación al Anexo H— Inciso I— Capítulo III— Título 10— Subtítulo E— Rubro Funcional III— Parcial 2— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de origen provincial, del presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.—

ESCOBAR CELLO
Gustavo A. Wierna

Es copia:

E. ANTONIO DURAN
Jefe de Despacho
Subsecretario de Obras Públicas

DECRETO Nº 1015 — E.

Salta, Febrero 2 de 1962
Expediente Nº 361|62.

—Visto que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 1—

Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada) correspondiente a la Obra: "Construcción Casa Parroquial en J. V. González", emitido a favor de la Empresa Contratista Esteban y Banchik S. R. L., por la suma de \$ 14.133.— m/nacional; Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Nº 1— Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la: "Construcción Casa Parroquial en Joaquín V. González", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia, a favor de la Empresa Contratista Esteban y Banchik S.R.L., por la suma de \$ 14.133.— m/nacional.

Art. 2º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese y páguese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 14.133.— m/n. (Catorce Mil Ciento Treinta y Tres Pesos Moneda Nacional) para que ésta, con cargo de rendir cuentas, proceda a cancelar a los beneficiarios el importe del certificado aprobado precedentemente, imputándose la erogación al Anexo H— Inciso I— Capítulo III— Título 10— Subtítulo E— Rubro Funcional III— Parcial 2— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de origen provincial, del presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.—

ESCOBAR CELLO
Gustavo A. Wierna

Es copia:

E. ANTONIO DURAN
Jefe de Despacho
Subsecretario de Obras Públicas

DECRETO Nº 1016 — E.

Salta, Febrero 2 de 1962
Expediente Nº 356|62.

—Visto que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 3— Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la: "Ampliación Comisaría (Cárcel de Encausados) en San Ramón de la Nueva Orán — Dpto. de Orán), emitido a favor del Contratista señor Lorenzo Ianniello, por la suma de \$ 389.076.52 m/n.

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Nº 3— Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la: "Ampliación Comisaría (Cárcel de Encausados) en San Ramón de la Nueva Orán — Dpto. de O-

rán", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia, a favor del Contratista señor Lorenzo Ianniello, por la suma de \$ 389.076.52 m/nacional.

Art. 2º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese y páguese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 291.077.— m/n. (Doscientos Noventa y Un Mil Setenta y Siete Pesos Moneda Nacional) para que ésta, con cargo de rendir cuentas, proceda a cancelar al beneficiario el importe del Certificado aprobado precedentemente, imputándose la erogación al Anexo H— Inciso I— Capítulo III— Título 6— Subtítulo E— Rubro Funcional II— Parcial 2— Plan de Obras Públicas atendido con fondos especiales de origen provincial, del presupuesto vigente.

Art. 3º. — Déjase establecido que la diferencia que surge entre el importe del Certificado aprobado por el Art. 1º y lo que se ordena liquidar por el Art. 2º, se debe al hecho de haberse deducido la suma de \$ 98.000.— m/n, por descapote de certificado Nº 1.

Art. 4º. — Asimismo se deja establecido que Contaduría General de la Provincia, por su Tesorería General, en oportunidad de practicarse la liquidación dispuesta en el presente decreto, deberá retener la suma de \$ 38.908.— m/n. en concepto del 10 0|0 de garantía de obra sobre el certificado de referencia, valor éste que se acreditará a la cuenta: "Cuentas Especiales — Depósitos en Garantía".

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ESCOBAR CELLO
Gustavo A. Wierna

Es copia:

E. ANTONIO DURAN
Jefe de Despacho
Subsecretario de Obras Públicas

DECRETO Nº 1017 — E.

Salta, Febrero 2 de 1962
Expediente Nº 350|62.

—Visto que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 1— Adicional Unico, correspondiente a la Obra: "Escuela Nacional Nº 75— La Poma", emitido a favor de la Empresa E. C. O. C. H. I., por la suma de \$ 32.432.98 m/n.

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Nº 1— Adicional Unico, correspondiente a la Obra: "Escuela Nacional Nº 75 La Poma", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia, a favor de la Empresa Constructora E.C.O.C.H.I., por la suma de \$ 32.432.98 m/nacional.

Art. 2º. — Previa intervención de

Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese y páguese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 32.433.— m/n. (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Tres Pesos Moneda Nacional) para que ésta, con cargo de rendir cuentas, proceda a cancelar a la Empresa beneficiaria el importe del Certificado aprobado precedentemente, imputándose la erogación al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 2— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 4— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial "Convenio Consejo Nacional de Educación", del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Déjase establecido que Contaduría General de la Provincia, por su Tesorería General, en oportunidad de practicarse la liquidación dispuesta precedentemente, deberá retener la suma de \$ 3.243.— m/n. en concepto del 10.00% de garantía de obra sobre el certificado de referencia, valor éste que será acreditado a la cuenta: "Cuentas Especiales — Depósitos en Garantía".

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ESCOBAR CELLO
Gustavo A. Wierna

ES COPIA
E. ANTONIO DURAN
JEFE DE DESPACHO
Subsecretario de Obras Públicas

DECRETO Nº 1018 — E.

Salta, Febrero 2 de 1962

—Visto el pedido de la Dirección de Arquitectura de la Provincia solicitando directivas y forma en que habrá de liquidar el "Premio Estímulo" creado por Ley Nº 3587; y

—Considerando:

Que para una correcta aplicación de las disposiciones contenidas en el Art. 5º de la mencionada Ley Nº 3587 se hace necesario aclarar sus alcances en relación a los propósitos de estímulo por incentivación de tareas con que fueron acordadas;

Que "prima facie" pareciera existir una contradicción en los plazos señalados por la expresada Ley Nº 3587 que fija el 31 de diciembre de 1961 como fecha final para establecer el monto de obra ejecutada y al que deben subordinarse los porcentajes de estímulo, abarcando así, los dos primeros meses de noviembre y diciembre de 1961, que comprenden los meses iniciales del Ejercicio 1961|62;

Que esta contradicción aparente queda explicada por la compensación de plazos con los meses de noviembre y diciembre de 1960 excluidos en razón de la vigencia de la Ley 3587 a partir del 1º de enero de 1961;

Que el régimen de ejecución de Obras Públicas permite la imputación de gastos producidos por disposiciones legales que, como en el presente caso, tienen incidencia favorable en el servicio pú-

blico por la celeridad manifiesta en el proceso de ejecución de las obras;

Que no habiendo sido aprobado aun el Plan de Obras Públicas para el Ejercicio 1961|62 se debe arbitrar el procedimiento que haga viable la liquidación correspondiente con el fin de dejar cumplido con oportunidad el compromiso cuestionado;

Que dicha liquidación es emergente de obras que estuvieron en ejecución en el Ejercicio 1960|61;

Que en el Art. 11º del Decreto Ley Nº 705—Ley de Contabilidad y Accesorias faculta al Poder Ejecutivo a autorizar créditos mínimos necesarios para la atención de gastos en las obras públicas;

Que el Art. 25º de la Ley Nº 3587 se faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar los artículos 4º y 5º de la misma Ley;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Art. 1º. — El beneficio del premio estímulo establecido por la Ley Nº 3587 se computará sobre los montos de inversiones en las obras públicas realizadas desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1961 y con la escala porcentual que determina el Art. 5º de la misma Ley.

Art. 2º. — A los efectos del artículo anterior, se considerarán:

- a) Las inversiones denunciadas a Contaduría General de la Provincia en las obras por administración o sistemas mixtos.
- b) Los certificados ordinarios de obra y finales y los de variaciones de precios por materiales y mano de obra concomitantes que hubieren sido otorgados desde el 1º de enero al 31 de diciembre, inclusive.
- c) Los certificados de obras adicionales por trabajos imprevistos y que se hallen comprendidos en las previsiones del Artículo 41º inc. e) del Decreto Ley Nº 646 del 16|9|57.

Art. 3º. — Los Certificados parciales ordinarios de obra y finales de la misma naturaleza se computarán por los valores que acusen con las deducciones por desacopios.

Art. 4º. — Déjase establecido que el porcentaje correspondiente se obtendrá del monto de inversiones que se alcanzare conforme al artículo anterior, subordinado al monto del Plan de Obras Públicas, Ejercicio 1960|61 previsto para la Dirección de Arquitectura de la Provincia.

Art. 5º. — No serán consideradas ni las inversiones ni los créditos paralelos referidos a estudios y proyectos determinados expresamente en los Planes de Obras Públicas de cada una de las reparticiones técnicas.

Art. 6º. — Incorpórase en el Plan de Créditos Mínimos dispuesto por Decreto Nº 45 del 28|11|61 un crédito especial que se denominará "Premio Estímulo — Ley 3587" por la suma de \$ 1.500.00.— m/n. (Un Millón Quinientos

Mil Pesos Moneda Nacional) para atender el gasto que demande el beneficio en favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ESCOBAR CELLO
Gustavo A. Wierna

ES COPIA
E. ANTONIO DURAN
JEFE DE DESPACHO
Subsecretario de Obras Públicas

DECRETO Nº 1019 — E.

Salta, Febrero 2 de 1962.

Expediente Nº 32|62.

—Visto que el señor José Cruz Chocobar solicita el reconocimiento de derechos al uso del agua del dominio público para irrigar con una dotación de 0,79 l|seg. a derivar del Río Calchaquí (márgen izquierda), una superficie de 1 Ha. 5000 m2. del inmueble de su propiedad denominado "Soledad", Catastro Nº 444, ubicado en el Partido de San José, Departamento de Cachi; y

—Considerando:

Que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos técnicos y legales establecidos por el Código de Aguas, habiéndose publicado los edictos de ley sin que dentro del término legal se haya formulado oposición, por lo cual el Consejo General de Administración General de Aguas de Salta aconseja hacer lugar a lo solicitado en la forma propuesta en Resolución Nº 1352 de fecha 12 de diciembre de 1957;

Por ello y atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Art. 1º. — Reconócese los derechos al uso del agua del dominio público y otórgase nuevo título de concesión a favor del señor José Cruz Chocobar, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de una hectárea, cinco mil metros cuadrados, del inmueble denominado "Soledad", Catastro Nº 444, ubicado en el Partido de San José, Dpto. de Cachi, con una dotación de setenta y nueve centilitros por segundo, a derivar del Río Calchaquí (márgen izquierda), por la acequia Chocobar.— En época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de doce horas cada siete días con todo el caudal de la acequia mencionada.

Art. 2º. — Déjase establecido que la concesión reconocida por el artículo anterior, está sujeta a las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ESCOBAR CELLO
Gustavo A. Wierna

ES COPIA
E. ANTONIO DURAN
JEFE DE DESPACHO
Subsecretario de Obras Públicas

EDICTOS DE MINAS:

Nº 10329 — EDICTO DE PETICION DE MENSURA DE LA MINA DE BORATO DENOMINADA "MARIA LUISA" UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES PRESENTADA POR LA SEÑORITA SUSANA MATILDE SEDANO ACOSTA Y OTROS EN EXPEDIENTE NUMERO 2705—S EL DIA DIECISEIS DE SETIEMBRE DE 1959 A HORAS DOCE Y VEINTICINCO MINUTOS.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Pertenencia nº 1.— Partiendo del punto de extracción de la muestra, donde también se ha practicado la labor legal, se medirá 1.250 mts. al Norte para ubicar el punto de partida, desde el cual se medirán 800 mts. al Este y 800 mts. al Oeste; desde las extremidades de estas líneas se levantarán perpendiculares al Norte de 625 mts. y cerrando los extremos de estas perpendiculares con una línea de 1.600 mts. de Este a Oeste quedará formada esta pertenencia.— Pertenencia nº 2.— Partiendo del punto de extracción de la muestra se medirá sucesivamente 1.250 mts. al Norte; 800 mts. al Oeste; 1.250 mts. al Sud y 800 mts. al Este, volviendo así al punto de partida y cerrando un rectángulo que constituye esta pertenencia.— Pertenencia nº 3.— Partiendo del punto de extracción de la muestra se medirán sucesivamente 1.250 mts. al Norte; 800 mts. al Este; 1.250 mts. al Sud y 800 mts. al Oeste, volviendo así al punto de partida y cerrando un rectángulo que constituye esta pertenencia.— A lo que se proveyó.— Salta, octubre 19 de 1961.— Publíquese la petición de mensura en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría (art. 119 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 C.M.) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra.— Juez de Minas de la Provincia de Salta. Lo que se hace saber a sus efectos.—

Salta, noviembre 23 de 1961.—

ARTURO ESPECHE FUNES

Escribano — Secretario

e) 1—12 y 22—2—62

Nº 10330 — EDICTO DE PETICION DE MENSURA DE LA MINA DE BORATO DENOMINADA "JULIAN" UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES PRESENTADA POR EL SEÑOR JUAN JOSE ROSENDE Y OTROS EN EXPEDIENTE NUMERO 2707—R EL DIA DIECISEIS DE SETIEMBRE DE 1959 A HORAS DE Y VEINTICINCO MINUTOS.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona a mensurarse se describe en la siguiente forma: Pertenencia nº 1: Partiendo del punto de extracción de la muestra, donde también se ha practicado la labor legal, se medirán 1.250 mts. al Norte para ubicar el punto de partida, desde el cual se medirán 800 mts. al Este y 800 mts. al Oeste; desde las extremidades de estas líneas se levantarán perpendiculares al Norte de 625 mts. y cerrando los extremos de estas perpendiculares con una línea de 1.600 mts. de Este a Oeste quedará formada esta pertenencia.— Pertenencia nº 2.— Partiendo del punto de extracción de la muestra se medirán sucesivamente 1.250 mts. al Norte, 800 mts. al Oeste; 1.250 mts. al Sud y 800 mts. al Este, volviendo así al punto de partida y cerrando un rectángulo que constituye esta pertenencia.— Pertenencia nº 3: Partiendo del punto de extracción de la muestra se medirán sucesivamente 1.250 mts. al Norte; 800 mts. al Este; 1.250 mts. al Sud y 800 mts. al Oeste, volviendo así al punto de partida y cerrando un rectángulo que constituye esta pertenencia.— Pertenencia nº 4: Partiendo del punto de extracción de la muestra se medirá sucesivamente 1.250 mts. al Sud; 800 mts. al Oeste; 1.250 mts. al Norte y 800 mts. al Este, volviendo de esta manera al punto de partida y cerrando un rectángulo que constituye esta pertenencia.— Pertenencia nº 5:

Partiendo del punto de extracción de la muestra se medirán sucesivamente 1.250 mts. al Sud, 800 mts. al Este; 1.250 mts. al Norte y 800 mts. al Oeste, volviendo así al punto de partida y cerrando un rectángulo que constituye esta pertenencia.— A lo que se proveyó.— Salta, octubre 19 de 1961.— Publíquese la petición de mensura en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, (art. 119 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 C.M.) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra.— Juez de Minas de la Provincia de Salta.—

Lo que se hace saber a sus efectos.—

Salta, noviembre 22 de 1961.—

ARTURO ESPECHE FUNES

Escribano — Secretario

e) 1—12 y 22—2—62

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 10358 — Instituto Nacional de Salud Mental — Expte. Nº 1317|62.

Llámanse a Licitación Pública Nº 24|62, para el día 8 de marzo de 1962, a las 16 horas, para contratar la adquisición de artículos de escritorio, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Instituto Nacional de Salud Mental; para cubrir las necesidades del Ejercicio 1962. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas —Sección Licitaciones Públicas, sito en la calle Vieytes 489 —Planta Baja— Capital, debiendo dirigirse para pliegos ó informes a la citada dependencia.— El Sub-Director Administrativo.

Buenos Aires, Enero 30 de 1962.

Héctor Halsband

Subdirector Administrativo

Instituto Nacional de Salud Mental

e) 8 al 22|2|62.

Nº 10338 — Secretaria de Guerra Direc. Gral. de Fabricaciones Militares Establecimiento Azufrero Salta Caseros 527 — Salta Licitación Pública Nº 2|62

—Llámanse a licitación pública número dos para el día veintiocho de febrero de 1962 a las 18, para la provisión de repuestos para motores Worthington DD—8 Serie V.O. 3370 Equipado Con Sobrealimentador de Turbina marca Elliot y para Ingersoll Rand Type "S" Serie 45401 y 45402 de 6 Cilindros, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1626, Provincia de Salta.

Por pliegos de bases y demás condiciones dirigirse al Servicio Abastecimiento del Establecimiento citado precedentemente, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65. Buenos Aires.— Valor del pliego: \$ 5.— m/n. que podrá remitirse en timbres postales.

e) 5 al 16|2|62

Nº 10335 — MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Expediente Nº 1102-62.

Llámanse a Licitación Pública Nº 76-62, para el día 28 del mes de Febrero de 1962, a las 14.00

horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la DIRECCION REGIONAL DE MATERNIDAD E INFANCIA DE SALTA, y durante el año 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Paseo Colón 329 — 8º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos ó informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: contratar la adquisición de LECHE SEMIDESCREMADA EN POLVO.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1962.

EL DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION MARIANO H. PALACIOS

2º Jefe s/c. Departamento de Contrataciones

Dirección General de Administración

e) 2 al 15-2-62

Nº 10313 — Provincia de Salta — Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública — Oficina de Compras — Sección Licitaciones — Avda. Belgrano 1300 Licitación Pública Nº 8

Llámanse a Licitación Pública, para el día 29 del corriente, a horas 10, o día subsiguiente si este fuera feriado, por la provisión de Artículos de Almacén (Comestibles), correspondiente a los meses de Febrero y Marzo de 1962 y con destino a Depósito y Suministros, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública. Lista y Pliego de Condiciones retirar en Oficina de Compras (Sección Licitaciones), sito en calle Belgrano 1300, Salta, Teléfono 4796.

Dirección de Administración

Susana S. de Castelli

Jefa Interina Oficina Compras Ministerio de A. Sociales y S. Pública e) 26|1|62.

LICITACION PRIVADA

Nº 10365 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Administración General de Aguas de Salta

CONVOCASE a licitación privada para el día 22 del cte. a horas 11 o día siguiente si fuera feriado; para que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presentaren para la contratación de la Obra Nº 352: "DEPOSITO DE EXPLORACION EN LA SILLETA DPTO. CAPITAL". PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 211.706,00 m/n. (DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MIL NACIONAL).

Los pliegos de condiciones generales, podrán ser consultados o retirados previo pago de \$ 150 en Dpto. CONTABLE (Sección Compra).

LA ADMINISTRACION GENERAL

SALTA, febrero de 1962.

Ing. FRANCISCO A. GARCIA

Jefe Dpto. Construcciones a cargo de Despacho

A.G.A.S.

JORGE ALVAREZ

Secretario

A.G.A.S.

e) 9 al 15--2--62

Nº 10357 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — A.G.A.S.

Convócase a Licitación Privada para el día 22 de Febrero o día siguiente si fuera feriado a horas 10, para la provisión de postes y crucetas de hormigón armado, con un presupuesto aproximado de \$ 135.000.— m/n. (Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional).

Consultas y pliegos de condiciones, en la A.G.A.S.— Contaduría (Sección Facturado), San Luis N° 52.

La Administración General

Salta, Febrero de 1962

Ing. Francisco A. García

Jefe Dpto. Construcciones

a Cargo de Despacho A.G.A.S.

Jorge Alvarez

Secretario A.G.A.S.

e) 8 al 12/2/62.

AVISOS FINANCIACION DE OBRA:

N° 10371 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Administración General de Aguas de Salta

Se COMUNICA a los señores propietarios frontistas con inmuebles a las siguientes calles: 10 de OCTUBRE e/ Alvarado y Mendoza; LAMADRID e/ Urquiza y Mendoza; GRAL PAZ e/ Alvarado y Mendoza; GORRITI e/ Urquiza y San Martín; URQUIZA e/ 10 de Octubre y Esteco; PJE. RUIZ DE LOS LLANOS e/ 10 de Octubre y Esteco; PJE. LIBORIO MATOS e/ Lamadrid y Gral. Paz d; jurisdicción de VILLA CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, que se ha declarado obligatorio la financiación de la Obra N° 1011: AMPLIACION RED CLOACAL VILLA CALIXTO GAUNA", cuyo presupuesto asciende a M\$N 1.091.099,66 (UN MILLON NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 66/100 MONEDA NACIONAL), sujeto a reajuste por parte de los futuros usuarios y en mérito a que los trabajos será ejecutados por razones de orden higiénico y bienestar general, conforme lo estipulado en el art. 2° del Decreto—Ley 282/56.

Administración General de Aguas de Salta

SALTA, febrero de 1962.

Ing. FRANCISCO A. GARCIA

Jefe Dpto. Construcciones a cargo de Despacho A.G.A.S.

JORGE ALVAREZ

Secretario

A.G.A.S.

e) 12 al 14—2—62

EDICTOS CITATORIOS:

N° 10366 — REF: Expte. N° 4917/S/59. s. p.

precario p. 1/3.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que NARANGEN SINGH y BAG SINGH tienen solicitado un permiso precario sujeto a revocación en cualquier momento, sin indemnización de ninguna naturaleza, sin perjuicio de terceros, dejando establecido que ello no implica conceder derechos, sino un permiso en forma graciable, para utilización de un caudal de 20 l/segundo, a derivar del río Scladillo mediante dos tomas ubicadas sobre la margen derecha, carácter TEMPORAL—EVENTUAL, para regar una superficie de 40 Has. del inmueble "Fracción Finca El Bordo" (Lote N° 32), catastro N° 255, ubicado en el Distrito Ojo de Agua, Departamento General Güemes. De conformidad a lo establecido en el Art. 13 del Código de Aguas.

SALTA,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

e) 12 al 23—2—62

N° 10368 — REF: Expte N° 17106.48 s.r.p. 153/2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 351 del Código de Aguas, se hace saber que SINGH BAG y ALEJANDRINA RODRIGUEZ, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 10,50 l/segundo, a derivar del Arroyo San Antonio (márgen izquierdo) por acequia propia carácter TEMPORAL—PERMANENTE,

una superficie de 20-Has. del inmueble "Lote N° 35-Fracción Finca Ojo de Agua", catastro N° 124, ubicado en el Departamento General Güemes.

SALTA.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

e) 12 al 23—2—62

N° 10353 — REF: Expte. N° 4599—V—57 S. O. P. 7/3 — EDICTO CITATORIO.— A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que Angel Isidro Villafañe y Melida Emma López de Villafañe tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 2,62 l/segundo, a derivar del Arroyo Los Churquis (márgen derecha), mediante una acequia propia, carácter Temporal—Permanente, una superficie de 5 Has. del inmueble denominado "Santa Clara", Catastro N° 223, ubicado en el Departamento de Guachipas.— En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a derivar el 50 o/o del total del caudal del citado Arroyo.

Salta, Administración Gral. de Aguas.

Ing. Carlos C. R. Correa

Jefe Div. Irrigación. A.G.A.S.

e) 7 al 21—2—62.

N° 10339 — Ref.: Expte. N° 225/50 s.p.p. 8/3.—

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que José Mariano Villa y Gabina Ibañez de Villa tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,03 l/segundo, a derivar del río Chuscha (márgen izquierda), carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 0,0000 Has. del inmueble denominado "Parcela 8 de la manzana 15", catastro N° 187, ubicado en el Pueblo de Cafayate, Departamento del mismo nombre.

En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de media hora en un ciclo de 25 días con todo el caudal de la acequia N° 1 Zona Norte, esto es con el 50 o/o del caudal total que sale de la represa.

Salta — Administ. Gral. de Aguas.

Ing. Agr° Hugo A. Pérez — Jefe Dpto. Explotación — A. G. A. S.

e) 5 al 16/2/62

N° 10323 REF: Expte. N° 4632/G/59 s. desm. p. 8/3.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por los Artículos 183 y 263 del Código de Aguas se hace saber que JUAN CLIMACO GUTIERREZ y TITA AGUSTINA SANTOS DE GUTIERREZ tienen solicitado desmembramiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,70 l/segundo, a derivar del río Wierna (márgen derecho), por la acequia N° III, carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD una superficie de 1,500 Has. del inmueble "LOTE 1—Fraccionamiento Finca Vaqueros", catastro N° 165, ubicado en el Partido de Vaqueros, Departamento de La Caldera; a desmembrarse de la superficie, empadronada bajo riego del predio originario denominado "Vaqueros", Expte. N° 4451/47. En época de estiaje,

la propiedad de referencia tendrá derecho a dos turnos semanales (días jueves de horas 6 hasta horas 12 y día domingo de horas 12 a horas 18 con la mitad del caudal total de la acequia N° III.

SALTA,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Ing. Agro. HUGO A. PEREZ

Jefe Dpto. Explotación

A.G.A.S.

e) 30—1 al 12—2—62

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 10378 — EDICTO SUCESORIO —

El Doctor Ernesto Zaman, Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C., cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Dn. FRANCISCO CHICA ó CHICARICO, para que hagan valer sus derechos en el expediente sucesorio n° 41.520, habilitándose la feria al solo fin de la publicación en el Boletín Oficial y Foro Salteño.

SALTA, 18 de Diciembre de 1961.

RODOLFO JOSE URTUBEY

Abogado

Secretario del Juzgado de 1ra. Nominación

e) 12—2 al 28—3—62

N° 10377 — El Dr. ANTONIO J. GOMEZ AUGIER, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, Quinta Nominación de la Provincia de Salta Capital cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don HUGO VICTOR FLORES. Habilitase la Feria del mes de Enero próximo a los efectos de su publicación.

SALTA, 26 de Diciembre de 1961.

MARTIN ADOLFO DIEZ

Secretario

e) 12—2 al 28—3—62

N° 10364 — SUCESORIO: El Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ANTONIO RODARO.

SALTA, Diciembre 7 de 1961.

MARTIN ADOLFO DIEZ

Secretario

e) 9 —2 al 27—3—62

N° 10355 — EDICTO: Adolfo D. Torino, Juez del Juzgado de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de Amabilia Basualdo de Gómez, por el término de 30 días.

Salta, Diciembre 29 de 1961.

Agustín Escalada Yriondo

Secretario

e) 8/2 al 26/3/62.

N° 10322 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SALVADOR BIASUTTI. Habilitase la feria del mes de enero. Salta, 27 de diciembre de 1961.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

e) 30—1 al 15—3—62

N° 10288 — SUCESORIO: El Señor Juez de 5ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MOSTOWY. Queda habilitada la feria. Salta, Diciembre 28 de 1961.

MARTIN ADOLFO DIEZ

Secretario

e) 19—1 al 2—3—62

Nº 10287 — SUCESORIO: El doctor Antonio José Gomez Augier, Juez de 5º. Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Maximino Juárez y Leonarda González de Juárez. Queda habilitada la feria. Salta, Diciembre 27 de 1961.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario

e) 19—1 al 2—3—62

Nº 10286 — SUCESORIO: El Señor Juez de 5º. Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ SOSA. Queda habilitada la feria. Salta, Diciembre 29 de 1961.

MARTIN ADOLFO DIEZ

Secretario

e) 19—1 al 2—3—62

Nº 10285 — SUCESORIO: El Señor Juez de 5º. Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Maximino Juárez. Queda habilitada la feria. Salta, Diciembre 29 de 1961.

MARILYN ADOLFO DIEZ

Secretario

e) 19—1 al 2—3—62

Nº 10284 — SUCESORIO: El Señor Juez de 5º. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DE DIOS MARTINEZ. Queda habilitada la feria. Salta, Diciembre 26 de 1961.

MARTIN ADOLFO DIEZ

Secretario

e) 19—1 al 2—3—62

Nº 10.253 — SUCESORIO: — El Dr. Antonio J. Gómez Augier, Juez en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NEMESIO QUINTEROS para hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio, de éste (Expte. Nº 4771, adscripto. Marrupe). Edictos en Boletín Oficial y "Foro Salteño" habilitándose la feria de enero de 1962 para su publicación. Salta, 19 de diciembre de 1961.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

e) 12—I al 23—II—62

Nº 10248 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud — Metán. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Abel Ortiz. Con habilitación de la feria del mes de enero próximo. Metán, diciembre 22 de 1961.

JUDITH L. de PASQUALI

Secretaria

e) 11—1 al 22—2—62

Nº 10247 — SUCESORIO: El señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud — Metán. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PABLO ACOSTA, con habilitación de la feria del mes de enero próximo. Metán, diciembre 22 de 1961.

JUDITH L. de PASQUALI

Secretaria

e) 11—1 al 22—2—62

Nº 10213 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia, 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SEVERO VIÑAS y doña MARÍA SARA FERNANDEZ DE VIÑAS o MARIA SARA FERNANDEZ ECHEVERRY DE VIÑAS Con habilitación Feria Judicial. Salta, diciembre 29 de 1961.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

e) 8—1 al 16—2—62

Nº 10212 — SUCESORIO. ERNESTO SAMAN, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial

Primera, Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL VENNERRI o BENNERI para que comparezcan a hacer valer Edictos Foro Salteño y Boletín Oficial.

sus derechos. Habilitase la feria de Enero de 1962.

Salta, Diciembre 29 de 1961.

RODOLFO JOSE UPONCE

Abogado

Secretario del Juzgado de 1ª. Nominación

e) 5—1 al 15—2—62

Nº 10211 — SUCESORIO: El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELIANO SANCHEZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Habilitase la feria, judicial de enero de 1962. Diarios Boletín Oficial y Foro Salteño. San Ramón de la Nueva Orán, 20 de diciembre de 1961.

ANGELINA TERESA CASTRO

Escribana

e) 5—1 al 15—2—62

Nº 10195 — SUCESORIO: El señor Juez de 1ª. Instancia y 5ª. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SALCEDO para que hagan valer sus derechos. Salta, 18 de Diciembre de 1961. Habilitase la feria para la publicación de edictos.

MARTIN ADOLFO DIEZ

Secretario

e) 4—1 al 14—2—62

Nº 10194 — El Juez de 1ª. Inst. 4º. Nom. en lo C. y C. de la Provincia, CITA y EMPLAZA por treinta días a los herederos y acreedores de doña TEODORA REIMUNDA FLORES DE OCAMPO. Ha. billase la feria.

SALTA, Diciembre 6 de 1961.

MARTIN ADOLFO DIEZ

Secretario

e) 4—1 al 14—2—62

Nº 10179 — Sucesorio:
—El Señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación Civil y Comercial de la ciudad de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Josefa Llaguno Vda. de Alfonso, bajo apercibimiento de Ley. Queda habilitada la feria de enero de 1962 para la publicación de edictos. Salta, Diciembre 28 de 1961.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secret.

e) 21 al 12|2|62

REMATES JUDICIALES

Nº 10374 — Por: JULIO CESAR HERRERA — JUDICIAL — UN CAMION FORD CANADIENSE MOD. 1942 — SIN BASE

El 23 de Febrero de 1962, a las 18 horas, en Urquiza Nº 826 de esta ciudad, remataré SIN BASE, UN CAMION, mFord canadiense modelo 1942, motor naftero Nº 408174, 8 cilindros en V, cabina metálica, carrocería de playa, en madera; chapa municipal de Palma. Sola Nº 5418. Vehículo que puede ser revisado en Belgrano 436|38 de esta ciudad. ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ª. Nom. en el juicio: "Ejec. Prendaria — ALIAS LOPEZ, MOYA Y CIA. S.R.L. vs ORGANIZACION C.U.M.P.A. — Expte. Nº 40.790|61. SEÑA: el 80% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos por tres días Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 12 al 14—2—62

Nº 10373 — POR: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL — UNA HELADERA MARCA STAR — SIN BASE

El 23 de Febrero de 1962, a las 16 horas, en Urquiza 826 de esta ciudad, remataré SIN BASE,

UNA HELADERA, marca "Star", c. a., mód. 1105, gabinete Nº 15.202, equipo "Femá", Nº 13914. La misma puede ser revisada en calle España Nº 610 de esta ciudad. ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en los autos: "Ejec. Prendaria — CARIOLA, Luis A. vs. SOSA, Néstor Ignacio — Expte. Nº 40.532|60". SEÑA: el 80% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos por tres días Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 12 al 14|2|62

Nº 10372 — POR: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL — CUATRO MAQUINAS DE COSER SEMI-INDUSTRIALES — BASE \$ 90.840 M/N.

El 23 de Febrero de 1962, a las 17 horas, en Urquiza Nº 826 de esta ciudad, remataré, CUATRO MAQUINAS DE COSER, semi-industriales, marca "Madex", ind. argentina, Nº 265. 297, 243 y 322 respectivamente, motores de 14 H.P., para cte. alternada. Las mismas pueden ser revisadas en calle Santa Fé 819 de esta ciudad. ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Bra. Nom. en los autos: "Ejec. Prendaria — MADEX NORTEÑA S.R.L. vs. TEJADA TRIGO, Roberto y Hugo Ernesto — Expediente Nº 22897|61. SEÑA: el 80% a cargo del comprador. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 12 al 14|2|62

Nº 10370 — POR: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL — UNA MOTOCICLETA

El 28 de febrero de 1962, a las 17, en Sarmito 548, Ciudad, remataré CON BASE DE \$ 85.600 m/n. una motocicleta marca "Vicentina", de 125 cc, mod. 1960, cuadro 2075, motor 2075 mono cilíndrico marca Morilli Franco, la que puede revisarse en el domicilio indicado. En caso de que la subasta no se realizara por falta de postores, transcurridos 15 minutos se rematará ese mismo bien SIN BASE. En el acto 80% de seña a cuenta de la compra. Comisión a cargo del comprador. Edictos 3 días con 10 de anticipación a la fecha de la subasta en Boletín Oficial e Intransigente. Ordena Sr. Juez 1ª. Inst. C. y C. 1ª Nominación, en Juicio: "E.T.E.S. S.R.L. vs. LIZARRAGA, Francisco. Ejecutivo".

e) 12 al 14|2|62

Nº 10369 — POR: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL BALANZA Y MOSTRADOR VITRINA

El 16 de Febrero de 1962, a las 17, en Sarmito 548, Ciudad, remataré SIN BASE, una balanza automática marca Andina Nº 6210, p|15 K|s. y un mostrador vitrina de unos 3 mts. largo por 1.50 alto, los que pueden revisarse en el domicilio indicado. — Seña 90% a cuenta precio compra. Comisión cargo comprador. — Edictos 3 días en Boletín Oficial e Intransigente. — Ordena Sr. Juez 1ª Inst. C. y C. 2ª Nomin. en juicio: VIDAL JOSE, GRANDES ALMACENES S.R.L. vs. ALVAREZ GERVASIO F. y RUIZ JUAN M. — Ejecutivo".

e) 12 al 14|2|62

Nº 10362 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — VARIOS — SIN BASE

El día 14 de febrero de 1962 a las 17, a las 17, en Deán Funes 160 — Remataré, SIN BASE, Una cocina a gas de kerosene marca "Simplex" c|parilla y horno; 1 radio marca "Phillips", 6 lámparas p|ambas corrientes y 1 juego de living, compuesto de 3 sillones tapizados en rojo, todos en buen estado, en poder del depositario judicial Sr. Ramón S. Cobos en J.M. Leguizamón Nº 1828, donde pueden revisarse. En el acto del remate el 20% saldo al aprobarse la subasta. Ordena: Sr. Juez 1ra. Instancia 5º. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — ROBUSTIANO C. DIAZ VS. CARLOS O. GARCIA Y RAMON S. COBOS, expte. nº 3868|61". Comisión comprador. Edictos por 3 días en B. Oficial y El Intransigente.

e) 1 al 22—2—62

Nº 10359 — Por: Arturo Salvatierra — Judicial — Derechos y Acciones — Sin Base —

El día 16 de febrero de 1962 a horas 18, en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré Sin Base al mejor postor, los derechos y acciones que le corresponden al Sr. Francisco Manuel Alberto Coll, sobre el inmueble denominado "El Tránsito", y otros, ubicados en las inmediaciones del pueblo de Cafayate, departamento del mismo nombre, de esta provincia. El comprador deberá respetar las cláusulas expresadas en los títulos de propiedad impuestas por los ex propietarios, y que pueden comprobar en el libro C. folio 301 asiento 337 de títulos de Cafayate. Catastros: Nos. 776, 585, 586 y 599. Valores fiscales \$ 4.490.000, \$ 10.000, \$ 52.000 y \$ 12.000, respectivamente. Señala el 30 o/o a cuenta del precio en el acto. Ordena señor Juez de 1ª Instancia, 2ª Nominación en lo C. y C., en autos: Fernández, José vs. Coll, Francisco M. y Mosca Adolfo. Ejecutivo. Comisión a cargo del comprador. Edictos 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 8 al 14/2/62.

Nº 10350 — Banco de la Nación Argentina — Remate Judicial — Finca San Felipe o San Nicolás — Superficie 159 Hectáreas, 50 Áreas 58 mts2. — Ubicada en El Típal, Chicoana. Base \$ 1.500.000. Martilleros: Andrés Ilvento, Manuel Michel y Martín Leguizamón (en común para esta subasta).

El 9 de Marzo de 1962, a las once y treinta horas, en el hall del Banco de la Nación Argentina, Belgrano y Mitre de esta Ciudad, por orden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Segunda Nominación en juicio Ejecución Hipotecaria Banco de la Nación Argentina vs. Normando Zúñiga, remataremos con la Base de Un Millón Quinientos Mil Pesos la propiedad denominada San Felipe o San Nicolás, con una superficie de 159 hectáreas 50 áreas 58 mts2. ubicada en el Partido de El Típal, Departamento de Chicoana de esta Provincia, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Ambrosia G. de Guanuco e Ignacio Guanuco; La Isla de Suc. Alberto Colina y Río Pulares; Sud, propiedad de Ignacio Guanuco y Campo Alegre de Natalia y Marcelino Gutiérrez; Este, finca Santa Rita de Luis D'Andrea y Oeste, propiedad de Pedro Guanuco y Ambrosia G. de Guanuco; camino de Santa Rosa al Pedregal; Campo Alegre y La Isla. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — El Banco de la Nación podrá acordar a quien resultare comprador y siempre que reúna las condiciones indispensables para operar con el Banco, facilidades para el pago del sesenta por ciento del precio de venta, con un máximo de crédito de un millón cien mil pesos, con garantía hipotecaria, en pri-

mer término, sobre el mismo bien, pagadero su importe en cinco cuotas anuales, consecutivas e iguales, a contar desde la fecha de aprobación judicial del remate. — Intereses al 10 o/o anuales, pagaderos por semestre anticipado. Intorines en el Banco de la Nación, ó domicilio de los Martilleros: Martín Leguizamón, Alberdi Nº 323 y Andrés Ilvento, Mendoza 357 (Dpto. 4).

e) 7/2 al 9/3/62.

Nº 10332 BANCO DE LA NACION ARGENTINA Inmueble en Colonia San Francisco BASE \$ 90.954,10 "A Requerimiento Judicial"

Por: José Alberto Cornejo

El día 16 de febrero de 1962 a las 11.30 hs. en Sucursal Orán del Banco de la Nación Argentina, Remataré, con BASE DE \$ 90.954,10 m/n., el inmueble que fué parte integrante de la finca "Lapachal" o Palma Sola, ubicado, en Partido de Ramaditas Dpto. de Orán, esta Provincia, señalados como lotes Nºs. 141 y 142 del plano nº 201 de Orán, con SUPERFICIE de 53 Héc. 88 Áreas 40 Centiáreas, con lo clavado, plantado y adherido al suelo, el TITULO registrado al folio 427 asiento 5 del libro 23 de R.I. Orán. — En el acto del remate el 30% saldo a los 10 días de aprobado el remate por el Banco. — Ordena Banco de la Nación Argentina en ejecución de CARLOS MARIA LARRY. — Informe al Banco de la Nación Argentina, Sucursales Salta y Orán y/o al Suscripto Martillero en Deán Funes 169 Salta.

e. 1 al 22-2-62

Nº 10315 — Por José Alberto Cornejo — Judicial — Finca en Orán — Base \$ 94.666.66 m/n. — El día 16 de Marzo de 1962 a las 17.30 horas, en Deán Funes 169, Salta, remataré, con Base de \$ 94.666.66 m/n., el inmueble denominado fracción "B" de la finca "Lapachal" o "Palma Sola", ubicado en el Partido de Ramaditas, departamento de Orán de esta Provincia, con extensión y límites que le acuerda su Título, registrado a folio 26 asiento 1 del libro 21 de R. I. de Orán. — Catastro 1101 — Valor fiscal \$ 142.000. — m/n. — En el acto del remate el 30 o/o, saldo al aprobarse la subasta por el Sr. Juez de la causa. — Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2, en juicio: "Embargo Preventivo — Tampieri y Cia. S. R. L. vs. Nicolás Poggio Girard, Expte. Nº 2901/59". — Comisión al comprador. — Edictos por 30 días en Boletín Oficial; 20 en Foro Salteño y 10 en El Intransigente. — Habilitada la Feria de enero de 1962.

e) 26/1 al 16/3/62.

Nº 10246 — POB: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Inmueble en Anta — Base \$ 100.000. —

El día 2 de marzo de 1962 a las 17. — horas, en Deán Funes 169 — Salta, Remataré, con la BASE DE \$ 100.000. — m/n., el inmueble ubicado en calle Gral. Gemes Esq. Alvarado del pueblo de Apolinario Saravia, dpto. Anta, esta Provincia, con extensión y límites que le acuerda su TITULO, registrado a folio 461 asiento 1 del libro 6 de R. I. Anta. — En el acto del remate el 20%, Comisión al aprobarse la subasta. — Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 5ª Nominación C. y C. en juicio: "Ejecución Hipotecaria HELVÉCIO R. POMA VS. JOSE E. SERRANO, expediente nº 6315/61". — Comisión al comprador. Edictos por 30 días en B. Oficial; 25 en F. Salteño y 5 en El Intransigente. Habilitada la feria de enero de 1962.

e) 10-I-62 al 20-II-62

Nº 10206 — POR: RICARDO GUDINO — Judicial — Inmuebles en Tartagal — Con Base EL DIA VIERNES 23 DE FEBRERO DE 1962, A LAS 18 HORAS, en mi escritorio de la calle C. Pellegrini Nº 237 de esta ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor, con la base que en cada caso se determina, equivalente a las 2/3 partes del valor fiscal, los lotes de terreno ubicados en la localidad de Tartagal, Dpto. San Martín de esta provincia, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo, individualizado como sigue: Parcela 1, Catastro Nº 289 Base \$ 18.000. m/n.; Parcela 2, Catastro Nº 290 Base \$ 10.666 m/n.; Parcela 3 Catastro Nº 291—Base \$ 10.666.—m/n.; Parcela 4 Catastro Nº 292—Base \$ 10.666.— m/n.; Parcela 5 Catastro Nº 293—Base \$ 18.000.—m/n. y Parcela 6 Catastro Nº 294 Base \$ y Parcela 12 Catastro Nº 306—Base \$ 10.666.— m/n. Datos catastrales, medidas, superficies, límites y linderos que establecen los títulos respectivos, incriptos a favor del señor Miguel Esper, a folio 85, asiento 1 del libro 5 de San Martín. Gravámenes y otros datos registrados en el oficio de la D.G.I. que rola a fs. 128 y 145 de autos. Publicación edictos por treinta días en Boletín Oficial y El Intransigente con habilitación de la feria de Enero. Señala de práctica y Comisión a cargo del comprador. ORDENA: Señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, en los autos: "Ord. Cumplim. contrato e indemnización de daños y perjuicios— Pascutti, Eduardo Antonio vs. Esper Miguel Expte. Nº 37.153/57. SALTA, Diciembre de 1961.

RICARDO GUDINO Martillero, Público

e) 6-1 al 15-2-62

Nº 10205 — POB: MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL — Fracción de tierra — En Bozario de la Frontera — Base \$ 3.800

El 15 de Febrero de 1962 a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 823 por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Primera Nominación en juicio EMBARGO PREVENTIVO BERGAN CILAIN vs MIGUEL ANGEL ESCUDERO remataré con la base de tres mil ochocientos pesos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal correspondiente a la mitad indivisa de la fracción denominada Lote nº cuatro, plano nº 257 de subdivisión de la finca Zinjones, fracción Trampa u Obraje, de una superficie total de 41 hectáreas. 4021 mts2 con título incripto al folio 223 asiento 1 Libro 18 de Rosario de la Frontera. Catastro nº 207 y comprendido dentro de los siguientes límites generales Norte, propiedad de Isabel de Cabrera y S.A. Cabral; Sud lotes 9 y 10; Este lote nº 5 y Oeste lote nº 8. En el acto del remate se abenará el importe total del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 5-1 al 15-2-62

Nº 10188 — POB: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — Terrones próximos río Bermejo. BASE \$ 933.33

El día 16 de febrero de 1962, a horas 18 en el escritorio Buenos Aires 12, remataré con la base de \$ 933,33, equivalente a las 2/3 partes de la valuación fiscal, SIETE LOTES de terrenos rural, situados en el partido San Carlos departamento Rivadavia, —designados con los Nº 177 al 183 en el plano registrado en la Direc. de Inmuebles bajo Nº 82; con 21 Ha. 5276 ms2 cada lote ó sea una SUPERFICIE total de 150 Ha. 6933 ms2, y LIMITADOS en conjunto; norte fracción 57 de la finca "Villa Petrona"; sud lotes 187 al 193; este lote 184 y oeste lote 178. LA NOMENCLATURA catastral es: partidas Nº 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870 y 1871. El TITULO se registra a folio 852 asiento 3, Libro 4 de R. de I. de Rivadavia. Ordena Juez 1ª, Instancia y 1ª. Nominación Civil y Comercial, en autos: "Ejecutivo — ARIAS Roberto vs. BALLESTEROS Gines", Expte. Nº 40.420/60. Señala en el acto del remate 30%. Comisión a cargo del comprador. Más datos al suscripto martillero, en Lerma 57. Autos: Boletín Oficial, Foro Salteño y El Intransigente. Con habilitación de feria para los edictos. Publicación 30 días.

e) 4-1 al 14-2-62

Nº 10185 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos — Judicial — Terreno Con Casa en General Güemes

El 28 de Febrero de 1962, a horas 18, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con BASE de \$ 112.000.— m/n., equivalente a las 2/3 partes de la mitad de la valuación fiscal, la parte indivisa que correponde a don Pedro Velarde, sobre el terreno con casa ubicado en la Manzana A del pueblo de General Güemes, con superficie de 800 mts. 18 dm.2. Límites: Norte con propiedad de Don Roque Torres; Sud y Oeste con calles Patricias Argentinas y L. N. Alem y Este con línea del F.C.C.N.A. Catastro 359, Sec. B. Manz. 19, Parc. 6. V. Fiscal \$ 336.000 m/n.— En el acto 20 o/o seña. Comisión cargo comprador. Edictos 30, 25 y 5 días en Boletín Oficial; Foro Salteño é Intransigente con habilitación Feria Enero. Ordena Sr. Juez 1ª Instancia C. y C. 1ª Nominación en juicio: "Lávaque, Alberto N. vs. Velarde. Pedro — Ejecutivo".

e) 3|1 al 13|2|62.

Nº 10180 — Por: Julio César Herrera Judicial — Una Fracción de la Finca Las Cenizas y Chuschal — Base \$ 6.000.— m/n.

El 16 de Febrero de 1962, a las 17 horas en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 6.000.— m/n. o sea el equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, una Fracción de Campo parte integrante de la finca "Las Cenizas" y "Chuschal", Dpto. Gral. San Martín, Pcia. de Salta.— Corresponde esta propiedad al Sr. Osvaldo Blas Burela, según título que se registran al folio 449, asiento 1 del libro 25 del R. I. de San Martín.— Medidas: 750 mts. de frente sobre el camino de Embarcación a Formosa, igual medida en su contrafrente; 2.000 mts. en su costado Este y Oeste. Sup. Total 150 ectáreas.— Linderos: Norte: Vías del F. C. G. B. Sud: Camino de Embarcación a Formosa; Este: Fracción B de doña Leonor Caprini de Tizón y Oeste: parte de la Finca "Las Cenizas y Chuschal".— Seña: el 20 o/o en el acto.— Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en el juicio: "Prep. de Vía Ejecutiva Alias López, Moya y Cía. S.R.L. vs. Burela, Osvaldo Blas — Expte. Nº 5724 |61".— Comisión a cargo del comprador. Edictos por treinta días en el Boletín Oficial y Foro Salteño y por ocho días en El Intransigente.

J. C. Herrera — Urquiza 326 — Salta. Con Habilitación de feria para la publicación de edictos.

e) 2|1 al 12|2|62

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 10361 — NOTIFICACION DE SENTENCIA
RAPHAEL ANGEL FIGUEROA, Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia y 4ta. Nominación, en los autos caratulados "PREPARACION VIA EJECUTIVA—GAMARRA GREGORIO Y CIA S.R.L. contra ALESSIO FIORINZINO B. Expte. nº 26.174|61" ha dictado la siguiente

sentencia: Salta, 15 de diciembre de 1961. AUTOS Y VISTOS: — CONSIDERANDO: — RESUELVO: 1). Llevar adelante esta ejecución hasta que el deudor se haga íntegro pago del capital pecuniario de sus intereses y las costas del juicio; a cuyo fin pagu los honorarios del Dr. ERNESTO ZENTENO CORNEJO en \$ 12.074 m/n. arts. 2º ap. 2º y 6º y 17 Dec. Ley 107—G—11) Téngase como domicilio legal del demandado la Secretaría del Juzgado.

Salta 19 de diciembre de 1961.

e) 9 al 13—2—62

CITACIONES A JUICIO

Nr 10351 — EDICTOS.

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, Dr. Ernesto Saman, cita y emplaza a Dña. Viviana Quiroga y Dn. Ramón Alberto Villagrán para que comparezcan a estar a derecho en el término de veinte días, en juicio: "Pérez de Bernia, Angélica y Bernia, Humberto —Solicitan— Adopción del menor Luis Francisco Villagrán", Expte. Nº 41.048|61, bajo apercibimiento de designársele defensor ad-litem al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Sin cargo.— Art. 4º, Inciso I, Decreto 8911|57.

Secretaría, Noviembre de 1961.

Rodolfo José Urtubey

Secretario Juzgado 1ª Nominación

e) 7|2 al 9|3|62.

SECCION COMERCIAL

VENTA DE NEGOCIO

Nº 10349 — Venta de Negocio.— De conformidad con la Ley Nacional Nº 11867, comunicase haber convenido la venta del negocio de Despacho de Bebidas, que explota la Sra. Isabel Bazán, a favor de Don Horacio Máximo Bazán y de doña Paula Celina Bazán, en la localidad de Campo Santo.

Para oposiciones: Juzgado de Paz de Campo Santo.

Alberto B. González

Juez de Paz Propietario

e) 7 al 13—II—62.

ESTATUTO SOCIAL:

Nº 10367 — PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Noventa y Nueve.

—En esta ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y dos ante mí JULIO RAUL MENDIA, escribano titular del Registro número once y testigos que al final se expresan y firman comparece: Armando Soler, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Margalef, industrial, L. E. Nº 3.953.210, domiciliado en la calle Buenos Aires número cien, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil de mi conocimiento personal, doy fé y dice: —Que concurre a este otorgamiento en su carácter de Director Titular, Presidente de "SALTA

TA REFRESCOS" Sociedad, Anónima Industrial y Comercial, ejerciendo el mandato conferido por todos los socios de la nombrada Sociedad, mediante escritura pública número sesenta y uno de fecha veinticuatro de enero de este año, autorizado por el suscripto escribano e inscrita en el Registro de Mandatos al folio novecientos ochenta y ocho, novecientos ochenta y nueve bajo número quinientos ochenta y uno del tomo noventa cuyo testimonio debidamente autenticado agrego a esta escritura, doy fé.—

El Estatuto Social sancionado por la Asamblea Constituyente y aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, otorgándole la Personería Jurídica de la Sociedad, el recurrente me exhibe mediante testimonio debidamente autorizado, que copiado dice: PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "SALTA REFRESCOS" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL.—

—ACTA CONSTITUTIVA DE "SALTA REFRESCOS" Sociedad Anónima Industrial y Comercial. —

—En la ciudad de Salta, a los diez días del mes de Enero del año mil novecientos sesenta y dos, siendo las 22 horas se reúnen en el local de la Cámara de Comercio e Industria de Salta, sita en calle España Nº 456, los señores: Domingo Batule, argentino naturalizado casado, industrial,— L. E. Nº 7.232.933, domiciliado en calle Vicente López Nº 200; Eduardo Batule, argentino, comerciante, casado,—L. E. Nº 7.212.933, domiciliado en calle Pellegrini 582; Rodolfo Batule, argentino, casado comerciante,—L. E. Nº 7.221.452, domiciliado en calle San Martín 1020; Exequiel A. Moreno, argentino, casado, comerciante,—L. E. Nº 391.105, domiciliado en calle Belgrano 1658; Jorge I. Moreno, argentino, casado, comerciante,—L. E. Nº 401.157, domiciliado en calle Belgrano 1650; Modesto Chibán, argentino, casado, comerciante,— L. E. Nº 3.949.383, domiciliado en calle Belgrano 1941; Manzur Chibán, argentino, casado, comerciante,—L. E. Nº 3.904.843, domiciliado en calle Belgrano 1487; Juan Luis Bardeci, argentino, casado, médico, L. E. Nº 3.890.622, domiciliado en calle España 279; José Garrido español, casado, comerciante,—C. I. Nº 145.031, domiciliado en calle Apolinario Saravia 235; Nicolás Basler, argentino, casado, comerciante,—L. E. Nº 7.221.018, domiciliado en calle Del Milagro 218; Juan Mespías, argentino, casado, industrial,—L. E. Nº 3.937.433, domiciliado en calle 20 de Febrero 780; Abraham Chibán, sirio, casado, comerciante,—C. I. 88884, domiciliado en calle Deán Funes 521; Assad Chibán, sirio, casado, comerciante,—C. I. 84-801, domiciliado en calle San Martín 521; Víctor Abrebanel, argentino

casado, médico, oculista —L. E. 3.890.457, domiciliado en Avda. Belgrano N° 1053; Marcelino Cañada, español, casado, rentista, C. I. 8.963 domiciliado en calle Florida 481; Edgar Cisneros, argentino, casado, médico, —L. E. 3.491.373, domiciliado en Avda. Belgrano 912; Armando Miralpeix, argentino, casado, industrial, —L. E. 7.215.603, domiciliado en calle San Luis 980; César A. Pipino, argentino, casado, comerciante —L. E. 7.214.067, domiciliado en calle España 654; Armando Soler, argentino, casado, industrial, —L. E. 3.953.210, y José Giné, argentino, casado, industrial, —L. E. 3.955.849.—

—El señor César Pipino hace uso de la palabra para expresar que esta reunión tiene lugar con el objeto de constituir una empresa comercial e industrial bajo forma jurídica de sociedad anónima, para la elaboración, embotellamiento distribución y/o venta de bebidas analcohólicas, anexos y derivados.

Los asambleístas manifiestan su conformidad con los propósitos enunciados y de inmediato se designan por unanimidad Presidente de la Asamblea al señor Nicolás Basler y Secretario al señor Eduardo Batule. El Presidente declara formalmente abierta la reunión y después de un breve cambios de impresiones los presentes, resuelven:

PRIMERO: Dejar constituida una Sociedad Anónima que se denominará "SALTA REFRESCOS" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, que tendrá como finalidad la elaboración, embotellamiento, distribución y/o venta de bebidas analcohólicas anexos y derivados y la realización de toda clase de operaciones comerciales e industriales.

SEGUNDO: Aprobar el Estatuto Social que a continuación se transcribe formando parte de esta acta el que ha sido puesto a consideración de los constituyentes: ESTATUTO SOCIAL DE "SALTA REFRESCOS" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

TITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.

ART. PRIMERO: Bajo la denominación de "SALTA REFRESCOS" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituida una sociedad anónima que se regirá por el presente Estatuto.

ART. SEGUNDO: La sociedad tendrá por objeto principal por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la elaboración el embotellamiento, la distribución y/o venta de bebidas analcohólicas, anexos y derivados. Podrán también hacer o intervenir en toda clase de operaciones comerciales e industriales.

ART. TERCERO: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, pu-

diendo establecer, por resolución del Directorio, oficinas, fábricas sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o el extranjero; fijándoles o no un capital determinado.

ART. CUARTO: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo una Asamblea General prorrogar dicho plazo o disolver anticipadamente la sociedad.

ART. QUINTO: Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo segundo, la sociedad podrá; a) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, adquirir y transferir por cualquier otro medio, acto o contrato, a título oneroso, o gratuito, toda clase bienes muebles, inmuebles o semovientes, mercaderías, materia prima, productos, materiales, equipos, planteles, maquinarias, herramientas, automotores, respuestos, títulos, derechos, acciones, créditos, papeles de comercio y toda otra clase de valores, negocios, empresas y establecimientos comerciales o industriales; y constituir y aceptar sobre los bienes hipotecas prenda de cualquier naturaleza servidumbre y toda otra clase de derechos reales, pactando precios, formas de pago y demás condiciones y cancelarlos y aceptar su cancelación; b) Celebrar contratos de Locación, como locadora o locataria, aún por plazo mayor de seis años y efectuar toda clase de operaciones y contratos dentro del régimen de propiedad horizontal; c) Solicitar horizontal; c) Solicitar, explotar, registrar, adquirir o ceder a título oneroso o gratuito, privilegios legales e industriales, marcas de fábricas, patente y otros derechos sobre inventos y procedimientos industriales o comerciales; d) Adquirir acciones y derechos y transferirlos financiar aportar o invertir capitales o participar en cualquier forma en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, con objeto similares, afines o complementarios a los de esta sociedad; fusionarse con otras empresas o sociedades y aceptar la fusión o incorporación de éstas; e) Elaborar, transformar e industrializar toda clase de materia prima, importar y exportar mercaderías, maquinarias y bienes en general, y aceptar u otorgar concesiones de todo tipo; f) Celebrar toda clase de actos y contratos con los Gobiernos de la Nación, de las Provincias y de las Municipalidades, con entidades autónomas o antárquicas, con los gobiernos extranjeros, con particulares y con instituciones bancaras de crédito o de cualquier otra naturaleza oficiales y particulares o mixtas del país o del exterior; participar en licitaciones públicas o privadas y en concursos de precios; adquirir y vender bienes en remates públicos, solicitar y ejercer concesiones públicas o privadas; g) Celebrar contratos de comisiones, consignaciones y representaciones de locación de servicios y de obras, cualesquiera fuesen

las modalidades de los mismos al igual que contratos de seguro, de transporte, fletamentos, y acarreo señalando o aceptando condiciones cualesquiera fuesen las mismas; como todo otro contrato, de cualquier naturaleza, nominado o innominado; h) Dar y tomar dinero en préstamo, dentro o fuera del país con o sin garantía y negociar a dicho fin con otras sociedades, compañías o particulares, como así también con todas las instituciones bancarias o de créditos, oficiales, particulares o mixtas, de la República o del extranjero, con domicilio en el país o fuera de él, y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta y cualquiera otro; obtener dinero prestado sea mediante operaciones directas, sea en cuenta corriente o mediante descuento de letras, pagarés, vales, cheques, facturas, certificados o cualquier clase de títulos de créditos públicos o privados; girar; aceptar; pagar, endosar y avalar letras, pagarés, vales y demás papeles de comercio; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; solicitar y contraer créditos documentarios; otorgar cartas de créditos, abrir cuentas corrientes depositar en ellas o en cualquier otra clase de cuenta, dinero, título y toda clase de valores y extraerlos, como extraer también los que se depositaren por cualquier persona y cualquier época, hacer manifestaciones de bienes; i) Cobrar y pagar créditos activos y pasivos; celebrar transacciones; comprometer en árbitros o arbitradores; hacer novaciones, remisiones y quitas de deuda; conceder esperas; constituirse en depositaria de toda clase de bienes; otorgar cauciones, fianzas, avales y todo otro tipo de garantía personal o real, a cualquier título que fuera, para garantizar operaciones y obligaciones de terceros; denunciar a cualquier clase de derechos; estar en juicio por los propios derechos de la sociedad o en ejercicio de cualquier representación que se le confiera; otorgar mandatos de cualquier naturaleza que fueran, aún aquellos que, por disposición del art. 1881 del Código Civil, requirieren poder especial; y j) Realizar, sin limitación alguna, todos los demás actos, contratos, negocios y operaciones necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales, comprendidos o no en la precedente enumeración, la que deberá interpretarse como simplemente anunciativa y no taxativa.

TITULO II:

CAPITAL Y ACCIONES

ART. SEXTO: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Treinta y dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, por treinta y dos mil quinientas acciones de un mil pesos nacionales cada una y dividido en cinco series de seis millones quinientos mil pesos nacionales cada serie, que se denominarán seseries N° 1 a 5. El capital autorizado de

la sociedad podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas hasta la suma de Ciento sesenta y dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, en series de seis millones quinientos mil pesos nacionales. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de Treinta y dos millones quinientos mil pesos moneda nacional más los aumentos que resuelvan las Asambleas de Accionistas en las condiciones legales. La primera serie, o sea la serie N° 1 será de acciones privilegiadas, con derecho a cinco votos cada una y a un dividendo preferencial sin acumular del diez por ciento anual sobre su valor nominal, además del que corresponda a las acciones ordinarias. Las restantes de acciones privilegiadas, ordinarias o preferidas según lo resuelva el Directorio, quien además de estar facultado para disponer acerca de la época y condiciones de su emisión y de la forma y condiciones de su integración, señalará en su caso, la naturaleza el grado de referencia de las primeras, que en ningún supuesto tendrán privilegios mayores que las acciones de la primera serie. En el acto de constitución de la sociedad se emitirá la serie N° 1, de acciones privilegiadas.

ART. SEPTIMO: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. Cada nueva emisión será elevada a escritura pública, comunicada a la Inspección de Sociedades e inscrita en el registro público de Comercio abonándose el impuesto fiscal correspondiente. Los tenedores de las acciones privilegiadas de la serie N° 1 tendrán preferencia para suscribir las acciones de la nueva serie que se emitan, en proporción a sus respectivas tenencias de dicha serie N° 1 gozarán también de esa preferencia los demás accionistas pero en segundo término. El Directorio fijará los plazos y la forma en que deberá hacer uso de una otra preferencia.

ART. OCTAVO: Mientras las acciones no esten totalmente integradas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos, cangeables por título definitivos una vez que se encuentren totalmente pagadas, los certificados no podrán ser transferidos sin acuerdo del Directorio. Las acciones definitivas serán al portador e indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. Llevarán un número de orden y las demás constancias exigidas por la ley y serán firmados por el Presidente o Vice Presidente y un Director pudiendo una de las firmas ser en facsimil. En todos los casos a elección del Directorio, podrán entregarse títulos representativos de una o más acciones. La Asamblea tendrá la facultad de convertir los títulos de acciones al portador en títulos nominativos y viceversa.

ART. NOVENO: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de

los presentes estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan.

ART. DECIMO: Las emisiones podrán realizarse en algunas de la forma siguiente: a) Capitalizando reserva constituidas según balance aprobados por la Asamblea Ordinaria, con exclusión de la reserva legal y de las efectuadas con afectaciones especiales; b) Capitalizando el excedente de valor que pudieran tener los bienes de la sociedad, con relación al establecido en el último inventario y balance general aprobados por la Asamblea en base a los valores que se establezcan de acuerdo a disposiciones legales, reglamentarias y técnicas, los que deberán ser conformados por Asamblea General; c) Contra entrega de bienes o prestación de servicios o transferencias de cualquier clase de derechos y/o acciones incluidas llave de negocio, debiendo los bienes, servicios, o derechos representar, según la Asamblea General de Accionistas, un valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago, las que como en los demás casos contemplados en este artículo, podrán ser privilegiados u ordinarias conforme se prevé en el artículo sexto; d) Por conversión de obligaciones y deventures o en cancelación de préstamos de cualquier naturaleza; e) Entregando acciones liberadas por su valor nominal en pago de dividendos provenientes de Balance aprobados por la Asamblea General; f) Mediante la incorporación de nuevos capitales por suscripción de acciones. En los casos de los apartados a) y b) Las acciones serán distribuidas entre todos los poseedores de acciones en proporción al capital suscripto e integrado; en el caso del apartado; f) se observarán lo dispuesto, en el artículo séptimo.

ART. DECIMO PRIMERO: Los accionistas que no abonaren a su vencimiento el importe de las cuotas fijadas por el Directorio, pagarán una multa del dos por ciento por cada mes o fracción, hasta el día del pago y si dejaren transcurrir noventa días sin satisfacer las cuotas y multas, sus suscripciones podrán ser declaradas caducas por el Directorio sin necesidad de interposición judicial alguna y las acciones ofrecidas a prorrata a los demás accionistas de acuerdo al orden fijado en artículo séptimo de estos Estatutos o bien podrá procederse con ellas de acuerdo a lo determinado por la segunda parte del Art. 333 del Código de Comercio.

ART. DECIMO SEGUNDO: Las acciones preferidas, si la hubiere tendrán preferencia sobre las acciones privilegiadas y ordinarias en la devolución del capital en el caso de liquidación de la sociedad y en pago de dividendos fijos que no excederá del quince por ciento en la distribución de utilidades realizadas y líquidas, después de haberse cubierto el dividendo fijo de las acciones privilegiadas. Además podrán gozar de una participación adicional que no podrá exceder con el dividendo fijo del monto que perciba la acción ordinaria.

Las condiciones de suscripción, integración dividendos y demás modalidades de que gozarán estas acciones, serán fijadas por el Directorio en el acto de la emisión. Si las utilidades líquidas y realizadas fueren insuficientes para pagar el dividendo fijado para las acciones preferidas, la parte que faltare podrá ser integrada sin interés por el retardo, con las utilidades líquidas y realizadas de los años subsiguientes y siempre en un todo de acuerdo con el orden establecido en el artículo vigésimo noveno. Las acciones serán rescatables total o parcialmente con una prima que determinarán el Directorio en el acto de su emisión. El rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. Los tenedores de acciones preferidas solo tendrán voz y votos en las Asambleas si los dividendos pactados o partes de ellos quedaren impagos por más de un año, en cuyo caso el derecho de voto podrán ser ejercido a partir de la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre después de transcurrido un año desde el día en que debió pagarse el dividendo y hasta que sean pagados todos los dividendos en atraso. En tal caso cada acción dará derecho a un voto. El Directorio podrá así mismo emitir obligaciones o deventures con garantías o sin ella, en el país o en el extranjero, en la moneda y demás condiciones que establezca, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

TITULO TERCERO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ART. DECIMO TERCERO: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a nueve miembros, nombrados por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará su número y designará de dos a cuatro directores suplentes para reemplazar a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento actuando los suplentes por orden de designación.

ART. DECIMO CUARTO: El Directorio en la primera reunión que efectuará nombrará de su seno al Presidente, el Vice Presidente y el Secretario, actuando los demás como vocales.

ART. DECIMO QUINTO: Los Directores Titulares y Suplentes durarán tres años en el desempeño de sus cargos, y podrán ser reelegidos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato. Se entiende por un año el tiempo comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias celebradas dentro del término que establece el artículo 347 del Código de Comercio. En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, cada uno de ellos deberá depositar en la caja de la Sociedad veinte acciones, las que serán devueltas una vez aprobada su gestión por la Asamblea General.

ART. DECIMO SEXTO: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o de dos Directores o del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses funcionará válidamente con la presencia de la mitad de sus miembros; sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate tendrá doble voto presida la reunión. Los Directores que no puedan concurrir a una reunión, podrán hacerse representar por otro de los Directores mediante simple carta—poder, un Director no podrá representar a más de dos Directores.

ART. DECIMO SEPTIMO: La función de Director será compatible con el ejercicio de cualquier cargo y con la prestación de cualquier servicio o trabajo de orden técnico, comercial, industrial o administrativo en la sociedad, bajo cualquier forma de retribución al margen de sus honorarios por su desempeño como Director. Los Directores designados para el desempeño de trabajos o funciones específicas no podrán participar en las decisiones de Directorio que disponga su designación y fijen sus remuneraciones.

ART. DECIMO OCTAVO: El Directorio tendrá las siguientes facultades: a) Ejercer la representación de la sociedad en todos los actos de la misma por intermedio de las personas que se indican en el artículo siguiente; b) Ejercer todos los actos y realizar todos los contratos, negocios, y operaciones mencionados en el artículo quinto de los presentes Estatutos, sin exclusión ni limitación alguna; c), Establecer sucursales, agencias, representaciones, filiales, y/o fábricas dentro o fuera del país, asignándoles o no capital determinado; d) Crear empleos y acordar habilitaciones y gratificaciones, nombrar, trasladar y despedir empleados y obreros y fijar su remuneración; resolver todo lo relacionado con el personal y con el régimen administrativo de la sociedad; e) Designar administradores, gerentes y subgerentes señalando su retribución y otorgando a los mismos y/o a terceros poderes generales o especiales, con delegación total o parcial de las facultades indicadas en el presente artículo, excepción de las mencionadas en los apartados g), h), i) y j), que deberán considerarse como privativas del Directorio; f) Otorgar poderes generales o especiales para representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de cualquiera representación que se le confiera, delegando las pertinentes facultades que considere convenientes, incluso las de poner y absolver posiciones, prorrogar o declinar jurisdicción, renunciar a derechos, transar, comprometer en árbitros o en amigables componedores, novar, recusar, acordar, esperar y quitas, dar cauciones y fianzas y todas aquellas que por el artículo 1881 del Código Civil y demás disposiciones legales requieran poder especial; g) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, de acuerdo con

lo dispuesto en estos Estatutos; h) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una memoria sobre la marcha de los negocios sociales, el inventario y el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas ajustadas a las normas legales y reglamentarias. Proponer los asuntos que deben ser considerados por la Asamblea; i) Resolver sobre la emisión, suscripción o integración de acciones y establecer los plazos, formas de pago y demás condiciones, resolver el pago de dividendos provisorios con las bases de utilidades líquidas y realizadas que resulten de un balance practicado en legal forma, dándose cuenta a la Inspección de Sociedades; j) Desarrollar todas las actividades que considere necesarias para el cumplimiento del objetivo principal de la sociedad señalado en el artículo segundo de estos Estatutos y disponer la iniciación, el mantenimiento y también la supresión de la explotación de todas las demás actividades incluidas en el mismo artículo como finalidades facultativas de la sociedad; h) Realizar en general, todos los actos de administración de la sociedad y de disposición de sus bienes, atento el objetivo de la misma señalado en artículo segundo de estos estatutos y que fueren necesarios y conducentes a los fines de su mejor cumplimiento.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El Directorio ejercerá la representación legal de la sociedad por intermedio de las siguientes personas; a) El Presidente por sí solo si fuere designado también gerente, en cuyo caso actuará como Presidente Gerente, bastando su sola firma para obligar a la sociedad frente a terceros y considerar que el acto o contrato realizado en ejercicio de cualquiera de las facultades enunciadas en el artículo precedente, ha sido plenamente autorizado por el Directorio; b) El Presidente y el Gerente o el Presidente y un Director conjuntamente, el Vice Presidente y el Gerente o el Vice Presidente y un Director, también conjuntamente; bastará la firma conjunta de unos o de otros para obligar a la sociedad de la misma manera que el caso a que se refiere el apartado anterior; c) El apoderado con facultades suficientes designado por el Directorio o la Asamblea, en los términos y dentro de los límites del mandato.

ARTICULO VIGESIMO: El Directorio podrá designar de Gerente pudiendo recaer la designación en un tercero ajeno a la sociedad y fijará en retribución. Su sola designación bastará para considerar investido al designado de todas las facultades señaladas en el artículo dieciocho de estos Estatutos, excepción hecha de las privativas del Directorio y de las que expresamente le fueran prohibidas, debiendo actuar siempre con la firma del Presidente o Vice Presidente salvo el caso del Gerente que fuera al mismo tiempo Presidente del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Para su actuación frente a terceros los

representantes de la sociedad mencionados en los dos artículos anteriores acreditarán su carácter con la sola presentación y/o transcripción del acta de la reunión de la Asamblea o del Directorio, según el caso, en la que hubiesen sido designados, certificado la misma por un Escribano Público. El apoderado designado por el Directorio y aún el que designara la Asamblea, con poderes generales o especiales, acreditará su carácter con la pertinente escritura pública de mandato.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Los acuerdos del Directorio se asentarán en un Libro de Actas, las que serán firmadas por los Directores presentes.

TITULO IV

Fiscalización

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas designará anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos Síndicos podrán ser reelectos indefinidamente.

TITULO V

Asambleas

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio; y las segundas, cuando lo juzgue necesario el Directorio o el Síndico, o cuando fueren solicitadas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscrito; cuya solicitud deberá ser resuelta por el Directorio dentro de los quince días posteriores a su presentación.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se citarán en primera y segunda convocatorias mediante avisos que se publicarán en el Boletín Oficial y en otro diario de la ciudad de Salta, durante el término y en los plazos que fijan las disposiciones legales. En unas y otras y aún cuando fueren convocadas para tratar los asuntos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, el quórum se formará con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas y las decisiones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. En segunda convocatoria, tanto las ordinarias como las extraordinarias, podrán resolver sobre cualquier asunto, aún los enumerados en la citada disposición legal, por simple mayoría de los votos presentes, cualquiera sea el número de acciones representadas. Lo tratado y resuelto por las Asambleas se hará constar en actas labradas en un libro especial, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio, que lo serán también de las Asambleas o por quienes lo reemplacen.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO:

Para poder formar parte de las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas, otorgado por un establecimiento bancario del país o del extranjero, debidamente legalizado, con indicación de su número y serie, no podrán tomar parte en las Asambleas los accionistas titulares de certificados transferidos sin acuerdo del Directorio, ni los morosos con relación a los certificados de acciones en cuyo pago estén en mora. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por un mandatario con simple carta-poder, no pudiendo los Directores ser mandatarios a dicho fin.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, cada acción privilegiada de la primera Serie, tendrá derecho a cinco votos; las ordinarias a un solo voto, y las demás al número de votos que se señale en la oportunidad de su respectiva emisión.

TITULO VI

Balance y Utilidades

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Anualmente, el día treinta de junio se practicará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, pudiendo el primer ejercicio abarcar un período mayor o menor de doce meses. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance Anual, cuya confección se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las normas técnicas que rigen la materia, serán distribuidas por la Asamblea en la forma y orden siguiente: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto. b) La suma que determine la Asamblea para ser distribuida como honorarios entre los Directores y Síndicos. Si algún ejercicio no arroja utilidades o éstas no alcanzan para abonar al Directorio y Síndico una suma equitativa, la Asamblea podrá también fijar esos honorarios teniendo en cuenta el trabajo realizado y el estado financiero de la sociedad, cargando su importe a gastos generales. c) El diez por ciento de dividendo fijo para las acciones privilegiadas de la primera serie y luego, los que correspondieren a las demás privilegiadas que se hubieren emitido. d) La suma necesaria para abonar el dividendo pactado a las acciones preferidas si las hubiere y con preferencia los dividendos adeudados y emergentes de ejercicios anteriores. e) La suma que la Asamblea resuelva destinar a reservas especiales o fondos de previsión. f) El saldo será distribuido como dividendo entre los tenedores de acciones privilegiadas y ordinarias suscriptas, cualquiera fuera el monto de integración efectuando siempre que no se hallasen en

mora, pudiendo ser abonado total o parcialmente en acciones.

ARTICULO TRIGESIMO: Sin perjuicio de otras aplicaciones que pudiera disponer la Asamblea, los fondos extraordinarios provenientes de las reservas a que se refiere el apartado d) del artículo precedente, podrán ser utilizados por aquellas para pagos de dividendos, como igualmente ser capitalizados total o parcialmente, siempre que hubiere acciones a emitir del capital autorizado, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes, que serán distribuidas entre los tenedores de acciones o prorata de sus respectivas tenencias.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Los dividendos previa publicación por tres días, comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el Directorio, pero siempre dentro de los seis meses, de haber sido aprobados por la Asamblea, los dividendos podrán abonarse total o parcialmente en acciones a propuesta y decisión del Directorio. Todo dividendo no cobrado dentro de los tres años de ser puesto a disposición, prescribirá a beneficio de la sociedad, con imputación a la cuenta que indique el Directorio.

TITULO VII

Liquidación

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: En caso de disolución, cualquiera fuera su causa y oportunidad, la sociedad será liquidada por el Directorio bajo el control del Síndico, en las condiciones previstas en el artículo trescientos setenta y uno del Código de Comercio. El monto líquido que resultare de la liquidación, será destinado en primer término a la devolución del capital accionario preferido, según su valor nominal integrado; en segundo lugar a la devolución del capital accionario privilegiado y ordinario según su valor integrado, y el saldo será distribuido entre todo el capital accionario en calidad de dividendo común.

TITULO VIII

Disposiciones Generales y Especiales

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: En el acto de constitución de la sociedad, se elegirán los miembros del primer Directorio con los cargos correspondientes y los Síndicos.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: La reforma y modificación de estos estatutos, cualquiera fuera la misma, requerirá la observancia del procedimiento o quórum y votos establecidos en el artículo vigésimo quinto de estos Estatutos. Tercero: Emitir la primera serie de acciones privilegiadas de conformidad al artículo quinto del Estatuto Social por un valor de Seis Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 6.500.000.— m/n.), las que fueron suscriptas en la siguiente forma: Domingo Batule suscribe Cuatrocientas acciones o sea un total de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional; Eduardo Batule, suscribe Cuatrocientas acciones o sea un total de Cuatrocientos Mil Pesos Mone-

da Nacional; Rodolfo Batule, suscribe Cuatrocientas acciones, o sea un total de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional; Exequiel Moreno suscribe Doscientas cincuenta acciones o sea un total de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; Jorge I. Moreno, suscribe Doscientas cincuenta acciones o sea un total de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; Modesto Chibán, suscribe Cuatrocientas acciones o sea un total de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional; Manzur Chibán, suscribe Cuatrocientas acciones o sea un total de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional; Juan L. Bardeci, suscribe Doscientas Cincuenta acciones o sea un total de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; José Garrido, suscribe Doscientas Cincuenta acciones, o sea un total de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; Nicolás Basler, suscribe Cuatrocientas acciones o sea un total de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional; Juan Mésple, suscribe Doscientas Cincuenta acciones o sea un total de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; Abraham Chibán, suscribe Cuatrocientas Cincuenta acciones o sea un total de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; Asad Chibán, suscribe Cuatrocientas Cincuenta acciones o sea un total de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; Víctor Abrebanel, suscribe Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional; Marcelino Cañada, suscribe Doscientas Cincuenta acciones o sea un total de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; Edgar Cisneros, suscribe Doscientas Cincuenta acciones o sea un total de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; Armando Miralpeix suscribe Doscientas Cincuenta acciones, o sea un total de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; César Pipino, suscribe, Doscientas Cincuenta acciones, o sea un total de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; Armando Soler, suscribe Cuatrocientas acciones o sea un total de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional; y José Giné, suscribe Doscientas Cincuenta acciones o sea un total de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. Todos los suscriptores integran en este mismo acto en dinero efectivo el diez por ciento de las acciones suscriptas. Cuarto: De conformidad a los artículos 13 y 33º del Estatuto Social se establece en nueve el número de Directores para el primer Directorio, recayendo las designaciones por unanimidad en las siguientes personas para Directores Titulares, Presidente Armando Soler, Vice Presidente Jorge Moreno; Secretario Eduardo Batule; Directores Armando Miralpeix; Abraham Chibán, José Giné, Juan B. Mésple, Dr. Víctor Abrebanel y señor Nicolás Basler y para Directores Suplentes: Al señor José Garrido y al señor Exequiel Moreno y para Síndico Titular y Suplente, respectivamente, a los señores César A. Pipiño y

Modesto Chibán. Los nombrados son proclamados por la Asamblea en los respectivos cargos para los que han sido designado. Quinto: A continuación se designan a los señores Armando Soler y Eduardo Batule para que actuando conjunta o separadamente soliciten al Poder Ejecutivo Provincial el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Sociedad. Dichos señores, quedan además, autorizados para aceptar cualquier modificación, ampliación, o enmienda, concurren al otorgamiento del acto suscribiendo la respectiva escritura pública de constitución definitiva de la sociedad e inscripción en el Registro Público de Comercio, así como para llevar a cabo cuantos trámites, diligencias resulten necesarias para dejar definitivamente constituida la sociedad. Siendo las veinticuatro horas del día ya indicado y no habiendo más asunto que tratar, el Presidente declara: levantada la sesión, dejando expresado que esta acta es suscripta por todos los presentes que han actuado por sí y por las representaciones que ejercen. Entre líneas: Cincuenta — Juan B. Mésples. Vale. — Sigue veinte firmas. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Domingo Batule, Eduardo Batule, Rodolfo Batule, Exequiel A. Moreno, Jorge L. Moreno, Juan Mésples, Modesto Chibán, Manzur Chibán, Juan Luis Bardeci, José Garrido, Nicolás Basler, Abraham Chibán, Asad Chibán, Víctor Abrebanel, Marcelino Cañada, Edgar Cisneros, Armando Miralpeix, César A. Pipino, Armando Soler, y José Giné, quienes han suscripto en mi presencia, doy fé. — Salta, enero 29 de 1962. — Raspado: Jorge I. Moreno, Juan Mésples, Modesto. — Vale. Sigue una firma y un sello que dice: Julio Raúl Mendia, Escribano. — Salta, Salta, 31 de Enero de 1962. — Decreto N° 979. — Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Expediente N° 5278/62. — Visto las presentes actuaciones en las que el señor Eduardo Batule, por autorización conferida de "Salta Refrescos" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, solicita para la misma la aprobación del Estatuto Social y el otorgamiento de la Personería Jurídica y Considerando: Que habiendo "Salta Refrescos" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, dado cumplimiento a todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la Ley N° 3540/60, artículo 19°, inc. 9 b); Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fojas 21 aconseja hacer lugar a lo solicitado y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fojas 22 de estos obrados; El Interventor Federal, Decreto:

Artículo 1° — Apruébase el Estatuto Social de "Salta Refrescos" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, de la ciudad de Salta, que corre de fojas 3 a fojas 17 vta: del presente expediente, otórgasele la personería jurídica que solicita.

Artículo 2° — Por Inspección de So-

ciudades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndense los testimonios que se solicitan en el sellado que para tal caso fija la Ley N° 3540 del 4 de marzo de 1960.

Artículo 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — Escobar Cello. — (I.F.) Juan Carlos Gentile Pace. — M. de Gob. Interino. — Es copia. — Siguen dos sellos. — Concuerda con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 17 vts. y 23 agregadas en expediente N° 5278/62, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en dieciséis sellados de diez pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Raspado: e — N — i — ll — on — n — de — go — s — ca — r — s — y — l — za — ne — a — ei — m — E | Líneas: las, los. Todo Vale. — Gabriela M. de Díaz. — Gabriela M. de Díaz. — Esc. Públ. Nac. Imp. de Sociedades. — Hay un sello que dice: Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles. — Salta. — Es copia fiel de los documentos transcriptos, que agrego a esta escritura doy fé; como de que el otorgante agrega: Que habiendo cumplido los socios fundadores de "Salta Refrescos" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, y a fin de que quede habilitada para funcionar legalmente, eleva a escritura pública los documentos transcriptos con los Estatutos que rigen a la Sociedad y demás constancias relativas a su aprobación y reconocimiento como persona jurídica, con cuyo requisito queda constituida definitivamente la Sociedad de que se trata. — Previa lectura que le di firma el compareciente de conformidad por ante mí, doy fé. — Queda redactada la presente escritura en quince sellos notariales de valor fiscal de seis pesos cada uno, numerados cero cero once mil quinientos ochenta; cero cero once mil quinientos sesenta, correlativamente al cero cero once mil sesenta y seis, cero cero once mil quinientos setenta y cuatro, cero cero once mil quinientos sesenta y nueve, cero cero once mil quinientos setenta correlativamente al cero cero once mil quinientos setenta y tres y el presente que se firma cero cero once mil quinientos setenta y seis. — Sigue a la escritura anterior que termina al folio ciento noventa y ocho. — Raspado: do, diez, quinto, mente, o, tos, su, nominal, e, n, a, o, trans, anual — cuyo, sí, tanto, bleas, rige, a, que, di, pero, tr, cos, de, de, R, M. — Entre líneas: de, acciones, dentro, tas, cribe. — Valen. — A. Soler. Ante mí: J. R. Mendia, Escribano. — Hay sello. — Concuerda: con la escritura matriz de su referencia doy fé. — Para "Salta Refrescos" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, expido el presen-

te primer testimonio en los sellos números cero cero veintiséis mil seiscientos setenta y seis; cero cero veintiséis mil seiscientos sesenta y uno; cero cero veintiséis mil seiscientos ochenta y ocho; cero cero veintiséis mil seiscientos sesenta y cuatro; cero cero veintiséis mil seiscientos sesenta y cinco; cero cero veintiséis mil seiscientos ochenta y nueve; cero cero veintiséis mil seiscientos sesenta y siete; cero cero veintiséis mil seiscientos setenta y siete; cero cero veintiséis mil seiscientos sesenta y nueve; cero cero veintiséis mil seiscientos setenta; cero cero veintiséis mil seiscientos setenta y uno; cero cero veintiséis mil seiscientos setenta y dos; cero cero veintiséis mil seiscientos setenta y tres; cero cero veintiséis mil seiscientos setenta y cuatro y el presente cero cero veintiséis mil seiscientos noventa y cero cero veintiséis mil seiscientos noventa y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. e) 12/2/62.

CONTRATO SOCIAL

N° 10376 —

CONTRATO DE PENNSYLVANIA S. R. L.

— Entre don Francisco Marín Martín, casado, Brasileño, domiciliado en la calle Urquiza número noventa y dos de esta ciudad de Salta; don Víctor Deigado, soltero, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número mil ciento veinte y cuatro de esta ciudad de Salta; don Ricardo López Arias, casado, argentino, domiciliado en la calle Alvarado número doscientos veinte y ocho de esta ciudad de Salta; don Cristóbal Sastre, casado, argentino, domiciliado en la localidad de Gnono, Departamento de Anta, Provincia de Salta y don Diógenes Lafort, casado, argentino, domiciliado en la calle General Güemes número mil quinientos cuarenta y cinco de esta ciudad de Salta; todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas.

RAZON SOCIAL Y DOMICILIO LEGAL

PRIMERA: Declarar constituida entre los mencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada, PENNSYLVANIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad de Salta, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y/o agencias y/o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del Extranjero.

DURACION DE LA SOCIEDAD

SEGUNDA: La duración de este contrato será de cinco años, con opción de los socios a una prórroga de cinco años más a contar desde el día treinta de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, fecha a la que se retrotraen las operaciones y derechos y obligaciones sociales. Quedará automáticamente e indefinidamente prorrogada por otros períodos iguales, de cinco años a menos que si seis meses antes de vencer cualquier período de cinco años, alguno de los socios manifestara por telegrama colacionado la voluntad de no continuar con la prórroga de la Sociedad. En tal evento se procederá del modo prescripto en las cláusulas de disolución.

OBJETO DE LA SOCIEDAD

TERCERA: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la compraventa al por mayor y menor de bienes, productos y subproductos metalúrgicos, eléctricos, y mecánicos, electrometalúrgicos, electro mecánicos, de electrónica, electrotécnicos, de herramientas, repuestos en general, artefactos para el hogar, de refrigeración, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y fru-

tos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. La Sociedad podrá asimismo dedicarse a actividades industriales, comerciales, agrícolas-ganaderas, financieras, inmobiliarias, de importación, exportación, y podrá formar parte de cualquier otra Sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo, o sea que la Sociedad podrá dedicarse a toda otra actividad que considere conveniente.

CAPITAL SOCIAL

CUARTA: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: El señor Francisco Marín Martín, la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sea cuatrocientas cuotas, el señor Víctor Delgado la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sea cuatrocientas cuotas, el señor Ricardo López Arias la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sea cuatrocientas cuotas, el señor Cristóbal Sastra la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sea cuatrocientas cuotas y el señor Diógenes Lefort, la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sea cuatrocientas cuotas. Estos aportes han sido integrados conjuntamente y por parte iguales entre los socios según Balance e Inventario al treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, certificado por el Contador Público Nacional Agustín Luis López Cabada y el mismo forma parte integrante de este contrato. Todos estos bienes se transfieren en este acto a la Sociedad que se constituye hallándose los mismos depositados en el local social.

ADMINISTRACION

QUINTA: La administración de la Sociedad será ejercida por un gerente, designados a ese fin al socio Señor Víctor Delgado, con cargo de gerente y el uso de la firma social será ejercida por el mismo, exceptuándose los casos de compra o venta de bienes inmuebles y constitución de hipotecas sobre los mismos en los que se requerirá la firma conjunta de todos los socios. El gerente tendrá todas las facultades conferidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y es el representante legal de la Sociedad en todos los actos administrativos, comerciales, judiciales, o extrajudiciales con las limitaciones mencionadas en el presente contrato.

SEXTA: El socio gerente no podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma; ni otorgar fianza en favor de terceros ni formar parte de otra Sociedad similar, obligándose al socio gerente a dedicarse en forma personal a la atención de los negocios sociales el que percibirá por el trabajo exclusivo una retribución mensual a fijarse anualmente por los socios por simple mayoría de capital y de votos. El tiempo mínimo diario que deberá prestar su trabajo personal a la Sociedad, el socio gerente, será de una jornada laboral, entendiéndose ésta de ocho horas de labor corrida o alternada. En caso de incumplimiento de esta disposición por parte del socio gerente, los otros socios tendrán derecho a pedir la remoción en el cargo de gerente se resolverá de conformidad a la cláusula séptima perdiendo la retribución fijada precedentemente. Los socios no garentes no tendrán las obligaciones ni prohibiciones ni la retribución determinada en esta cláusula.

SEPTIMA: La asamblea será convocada cuando la solicite cualquiera de los socios. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por simple mayoría de capital y de votos; excepto aquella para las cuales la ley exige mayoría especial o unanimidad. La remoción del gerente se hará asimismo por simple mayoría de capital y votos. A efecto de cumplimentar lo determinado en la presente cláusula se llevará un Libro de Actas rubricado. En los casos en que no pudiese asistir a la reunión alguno de los socios, podrá el mismo votar por telegrama o por escrito sobre cualquier punto del orden del día de la citación respectiva. En los casos en que los socios

están de acuerdo en celebrarla, podrá prescindirse de la citación y del plazo entre ella y la reunión.

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL

OCTAVA: Anualmente en el mes de noviembre y sin perjuicio de balances parciales, se practicará el Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores, que sea puesto a disposición de los socios, no fuera impugnado y u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios.

UTILIDADES Y PERDIDAS

NOVENA: Las utilidades y pérdidas líquidas y realizadas se dividirán en cinco partes iguales correspondiendo una a cada uno de los socios. No podrá distribuirse la utilidad sin haber hecho previamente la reserva legal del cinco por ciento, debiendo cesar estas deducciones cuando el fondo alcance un diez por ciento (10%) del capital social, y volviendo a efectuarlo cuando el fondo disminuya de dicho monto, por cualquier causa. Los quebrantos se cubrirán, en primer término, con el fondo que existiera y que pueda crearse por decisión de los cinco socios; en segundo lugar, con el fondo de Reserva Legal, y en último término quedará afectado el Capital Social. Será Obligatorio efectuar las amortizaciones anuales de los diferentes bienes en porcentajes relacionados con los establecidos por la Dirección General Impositiva.

DISOLUCION

DECIMA: La Sociedad entrará en liquidación en los casos siguientes: a) por pérdida del cuarenta por ciento del capital social; b) cuando la reunión de socios resolviera por simple mayoría de capital y votos su disolución anticipada. La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona y no tendrá el cargo de Gerente. El heredero o la representación de los herederos o incapaz podrán retirar mensualmente hasta una suma máxima de dinero, que será a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas que le correspondieran en el ejercicio y esta suma será fijada por los socios por simple mayoría de capital y votos.

DECIMO PRIMERA: Las cuotas de Capital de cada socio no podrán ser total ni parcialmente cedidas a terceros, sin la conformidad de los otros socios. En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores de la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente el Capital Social, aportado por cada uno. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiese al socio, que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregadas en tres cuotas anuales, iguales, que no devengarán interés alguno. El socio entrante tendrá las obligaciones y derechos del socio que cedó sus acciones.

DECIMO SEGUNDA: Para el caso de muerte o interdicción, señalados en la cláusula décima, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir con la Sociedad, se procederá en forma igual que para la adquisición de las cuotas señaladas en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen árbitros arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establecen precedentemente.

DECIMO TERCERA: En el caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligacio-

nes sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados.

DECIMO CUARTA: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios o entre estos y la Sociedad, durante la existencia de la comunidad o al tiempo de disolverse, será dirimida sin forma de Juicio y de modo sumario, por árbitros o arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de discordia, los elegidos podrán designar un tercero cuyo fallo será inapelable, los términos para prueba, sentencia, etc., serán, cada uno de ocho días hábiles y de carácter imperrogables. Las sentencias deberán ser cumplidas dentro del término que los árbitros fijen en cada caso, so pena de multa a cargo de la parte vencida, que aquellos establecerán oportunamente y que ingresará a la cuenta particular del socio o socios ganadores de la contravarsia.

DECIMO QUINTA: Para todo lo que no se haya previsto o estipulado en este contrato, rigen las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio y las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en cuanto sean aplicables.

Con las cláusulas precedentes, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a un fiel y estricto cumplimiento, para lo cual firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los diez y seis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario
e) 12/2/62

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO:

Nº 10375 —

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y terceros en general que en la escribanía del suscripto se tramita la transferencia del negocio de mueblería instalado en esta ciudad en la calle Caseros 775, de propiedad del señor LAZARO DOLENSKY, que gira bajo la denominación de "CARTOCA MUEBLES". La transferencia se opera a favor de "LAZARO DOLENSKY SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", sociedad que toma a su cargo el activo y pasivo del comercio a transferirse. Para oposiciones de ley en la escribanía, calle Mitre 396-Salta. Domicilio de las partes el citado.

Salta, Febrero de 1962.

ROBERTO DIAZ —Escribano Nacional

e) 12 al 16/2/62

SECCION AVISOS:

ASAMBLEAS:

Nº 10379 — COMPANIA IMPRESORA Y

EDITORIAL DEL NORTE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria a reunirse el día 28 de Febrero de 1962 a las 15 horas, en el local de la calle Jujuy Nº 179, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º.— Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General al 31 de Octubre de 1961 e informe del Síndico.
 - 2º.— Renunciación de Directores y Síndicos.
 - 3º.— Elección de un Director y de los Síndicos Titular y Suplente.
 - 4º.— Nombramiento de DOS accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta.
- Hasta el 25 de Febrero del corriente año, los señores accionistas deberán presentar en la sede

Social, calle Uruguay N° 179, Salta, sus recibos de pago de sus acciones, a los efectos de retirar el boleto de entrada a la Asamblea.

Salta, 12 de Febrero de 1962.

EL DIRECTORIO

e) 12 al 16/2/62

N° 10363 — CONVOCATORIA —
SALTA, 7° de Febrero de 1962.

Señor Asociado:

Se le hace saber que la H.C. Directiva del Centro de Enfermeros, Enfermeras y Afines de Salta, de acuerdo a los Estatutos en vigencia y mediante resolución de Inspección de Sociedades Anónimas, ha resuelto en la reunión de fecha 5 del cte. Convoacar a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria. Elección total de la C.D. y del Organó de Fiscalización. La que se realizará el día 18 del mes en curso, en su sede social, donde se ha de tratar, el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) A las 8 apertura del acto comicial.
- 2º) De horas 11 a 12 iniciación de la Asamblea, donde se informará los motivos de esta convocatoria.
- 3º) A las 14 pasar a cuarto intermedio hasta las 18.
- 4º) A las 18 continuación de la Asamblea y proclamación de la lista vencedora. Referente al 2º punto del orden del día, se deja aclarado que la citación a Asamblea, es a las 11, posterior a ella, se aplicará

lo que establece el Art. 28 de los Estatutos en vigencia.

NOTA: El día 14 del mes en curso a las 24 es el último plazo para presentar listas de candidatos a la C. Directiva ó J. E. Lectoral.

WALTER JOSE FARFAN

Vice-Presidente en Ejerc. de la Presidencia

JUAN ALFREDO VILLAGRAN

Secretario

e) 9 al 13-2-62

N° 10331 — "LA LOMA" —
INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA
SOCIEDAD ANONIMA
(Belgrano 223 — SALTA)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "La Loma" Inmobiliaria, Comercial y Financiera S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social en esta ciudad de Salta, Av. Belgrano 223, para el día 27 de febrero de 1962, a las 11 horas para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961.
- 2º) Nombramiento de síndicos, titular y suplente.
- 3º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es neces-

rio depositar en la Sociedad las acciones o certificados provisorios correspondientes hasta tres días antes del señalado a la fecha de la misma.

EL Directorio

"LA LOMA" Inmob. Comerc. y Financ. S.A.

Presidente

NESTOR LOPEZ ECHENIQUE

e) 1 al 22-2-62

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1962